

# MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

## BOLETÍN OFICIAL N° 324

### AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

### CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS  
SRA. CAYUQUEO VALERIA  
SRA. GAUNA LILIANA  
SR. GRAU JORGE  
SRA. MUSSI ARACELI  
SRA. CAMPERO JUDITH  
SRA. ARBAIZAR NADIA

### TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES  
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA  
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA



## MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público.

Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.

**INTENDENTA MUNICIPAL  
FERNANDEZ ROXANA**



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote 15 (ex 04) de la manzana 605 (ex 223) del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de BAUMANN S.R.L transferido por Resoluciones N° 4493/2019 y 4547/2019 al Señor **MENDOZA, Fernando Matias** D.N.I N° 27.349.150.

Que el titular del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la Ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por el Asesor Legal Municipal en el Dictamen N°026/2024, considera dar cumplimiento a la cláusula octava del convenio de ocupación provisoria habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular.

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente.  
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declárense caducados los derechos adquiridos por el señor **MENDOZA, Fernando Matias** D.N.I N° 27.349.150, con pérdidas de mejoras sobre el lote 15 (ex 04) de la manzana 605 (ex 223) del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria Balneario Playas Doradas suscripto oportunamente.

**ARTICULO 2°:** Remítase copia de la presente a Coordinación de Tierras y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

**ARTICULO 4°:** Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanismo.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.-

SIERRA GRANDE, DE DE 2024.

**RESOLUCIÓN N° / 2024.-**



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Ordenanza 361/02, referida a la aprobación de Modelo de Convenio de Ocupación Provisoria por venta de terrenos en Balneario Playas Doradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote 13 de la manzana 314 del Balneario Playas Doradas registra Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de la señora: **NOGUERA, ROXANA NOELIA** con DNI N°25.358.620, actuación glosada a Expediente N° 275/2008.

Que según informe recibido de Inspección de Obra con fecha 21/05/2024, se visualizo que el lote cuenta con una platea de 64 metros cuadrados aproximados, instalación sanitaria y troncos de columnas sin inspeccionar, que la construcción no está terminada, y se encuentra sin plano.

Que la titular del mencionado lote no ha dado cumplimiento a las exigencias Municipales en tiempo y forma, como así también existen violaciones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales en vigencia y la Ley Provincial N° 279.

Que de acuerdo a las opiniones vertidas por el Asesor Legal Municipal, según dictamen N° 033/2024 y habiéndose agotado todas las instancias legales pertinentes, corresponde proceder a la caducidad del mencionado lote, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del titular.

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente.  
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declárense caducados los derechos adquiridos por la señora **NOGUERA ROXANA NOELIA** con DNI N°25.358.620 con pérdidas de mejoras sobre el lote 13 de la manzana 314 del Balneario Playas Doradas por incumplimiento a las obligaciones acordadas en el Convenio de Ocupación Provisoria suscripto oportunamente.

**ARTICULO 2°:** Remítase copia de la presente a la Coordinación de Tierras y Catastro y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a sus efectos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado de la presente a sus efectos.

**ARTICULO 4°:** Refrenda la presente el señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanismo.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.-

SIERRA GRANDE, DE DE 2024

**RESOLUCIÓN N° / 2024.**





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

ES COPIA

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1670/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE LA JUNTA VECINAL BARRIO VILLA HIPARSA", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,  
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,  
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.670/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE LA JUNTA VECINAL BARRIO VILLA HIPARSA".

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º519/24.-**

Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 017/92, N°973/13, 1541/24, 1654/24 y la resolución 003/2024 de la Junta Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que se conformó y se puso en funciones a la Junta Electoral Municipal de Sierra Grande AD-HOC y AD-HONOREM,

Que se convocó al empadronamiento de los barrios "La Loma", "Industrial" y "Villa Hiparsa durante el mes de junio del año 2024;

Que se fijó como fecha límite el día 30 de julio del corriente año para la presentación de listas,

Que se estableció hasta el día 5 de julio del corriente año fecha de impugnación,

Que se precisó la fecha del acto eleccionario para el B° Industrial para el día 19 de agosto del corriente año desde las 8.00 hs a las 18.00 hs en lugar a confirmar;

Que se presentó únicamente la LISTA N° 22 para participar del acto eleccionario;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Reconózcase definitivamente la Junta Vecinal del B° Villa Hiparsa a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la que quedó constituida por las siguientes personas

PRESIDENTA	<b>RIVERA, Cesia</b>	DNI. N° 35.277.150
VICEPRESIDENTA	<b>GIMÉNEZ, Gabriela</b>	DNI. N° 32.953.544
SECRETARIA	<b>QUIROGA, Adriana</b>	DNI. N° 26.685.920





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL

TESORERO	<b>PAEZ, Franco</b>	DNI. N° 34.341.217
REVISOR DE CUENTAS	<b>SOSA, Fabiana</b>	DNI. N° 24.008.962
VOCALES TITULARES	<b>GIMÉNEZ, Silvia</b>	DNI. N° 29.463.361
	<b>AGUILERA, Liliana.</b>	DNI. N° 21.386.012
VOCALES SUPLENTE	<b>GIMÉNEZ, Daniel.</b>	DNI. N° 32.430.314
	<b>TELLO, Daiana</b>	DNI. N° 34.403.807

**ARTÍCULO 2°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1670/2024.**

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Votos afirmativos

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Artuel Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

ES COPIA

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1671/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE LA JUNTA VECINAL BARRIO INDUSTRIAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente, Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
DECRETA**

**Art.1°:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.671/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE LA JUNTA VECINAL BARRIO INDUSTRIAL".

**Art.2°:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3°:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4°:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º520/24.-**

  
Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande

  
Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande





**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 017/92, N°973/13, 1541/24, 1654/24 y la resolución 002/2024 de la Junta Electoral

**CONSIDERANDO**

Que se conformó y se puso en funciones a la Junta Electoral Municipal de Sierra Grande AD-HOC y AD-HONOREM,

Que se convocó al empadronamiento de los barrios "La Loma", "Industrial" y "Villa Hiparsa durante el mes de junio del año 2024;

Que se fijó como fecha límite el día 30 de julio del corriente año para la presentación de listas,

Que se estableció hasta el día 5 de julio del corriente año fecha de impugnación,

Que se precisó la fecha del acto eleccionario para el B° Industrial para el día 17 de agosto del corriente año desde las 8.00 hs a las 18.00 hs en las instalaciones del Talita Kumi.

Qué ciento cincuenta personas se encuentran empadronadas en el Barrio Industrial,

Que se presentaron dos listas para participar del acto eleccionario, la Lista Número 29 y la Lista Número 7;

Que al cierre del acto del eleccionario se contabilizó un total de 66 votos emitidos,

Que resultó ganadora la Lista N° 29 con un total de 40 votos por sobre la Lista N° 7 que tuvo 26 votos;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



**ARTÍCULO 1°:** Reconózcase definitivamente la Junta Vecinal del B° Industrial a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la que quedó constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTA	HAYDEE NELIDA EULOGIO	DNI.N° 16.258.000
VICEPRESIDENTA	NORMA GLADYS FORTETE	DNI.N° 17.693.567
SECRETARIA	AGUIRRE, NEREA DAIANA	DNI.N° 36.562.901
TESORERO	CISTERNA, LUIS ALBERTO	DNI.N° 20.277.872
REVISOR DE CUENTAS	HUGHES, CLAUDIA VICTORIA	DNI.N° 23.134.208
VOCALES	PAZ, PABLO FABIAN	DNI.N° 21.909.946
	ARANEA, ARSENIO ISMAEL	DNI.N° 17.292.900
	GOROZO, MARIA DEL CARMEN	DNI.N° 13888.935
	BARBOZA, CHRISTIAN MARCELO	DNI.N° 24.754.105

**ARTÍCULO 2°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archivese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1671/2024**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri,

  
 Arturo Claudia  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 Concejo Municipal de Sierra Grande



  
 Carlos Negri  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

ES COPIA

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1672/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "CREACIÓN DEL INDICE MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA (IMAT)", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.672/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "CREACIÓN DEL INDICE MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA (IMAT)".

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º521/24.-**

  
  
  
Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro  
CONCEJO MUNICIPAL



**VISTO:**

La Ordenanza General Tarifaria 1620/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desequilibrio económico reinante en nuestro país en el último tiempo, situación a la que no escapa nuestra comunidad, hace necesario realizar actualizaciones que posibiliten la adecuación de los recursos a la evolución de los gastos, de manera de no alterar significativamente el equilibrio que fija el presupuesto municipal.

Que los valores de los tributos dispuestos en la Ordenanza General Tarifaria vigente, así como los determinados en otras ordenanzas que contienen valores económicos fijos, han quedado desactualizados respecto al incremento sufrido en los costos de prestación de los servicios.

Que es responsabilidad de la administración municipal determinar la mejor metodología tendiente a preservar la integridad de las tasas mediante la aplicación de las actualizaciones correspondientes para mantener la eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

Que por la presente Ordenanza se propone determinar la principal fuente de financiamiento municipal, que esencialmente se centra en el cobro de tasas, contribuciones, impuestos y derechos municipales, que, complementados con la coparticipación provincial, permiten el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Estado Municipal.

Que se pretende dar previsibilidad a la cuestión recaudatoria, sin imposiciones injustas o incoherentes, con la finalidad de mejorar los ingresos para poder llevar a cabo una gestión eficiente, y cumplir con los compromisos de justicia social, políticas sociales activas y servicios municipales básicos adecuadamente prestados.

Que es objetivo del gobierno municipal continuar trabajando para mantener y mejorar la calidad de los servicios brindados a la comunidad, por lo que es necesario adecuar los ingresos para llevar adelante una gestión eficiente, brindando servicios adecuados, con políticas activas, cumpliendo con los compromisos requeridos por la comunidad;

Que a sus efectos se efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;



Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT), el cual constituye una unidad de medida no monetaria para la expresión de los importes fijos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria, y demás ordenanzas que expresen sus montos en valores fijos. El mismo se conformará considerando la variación de los insumos de mayor preponderancia en el costo de los servicios municipales, así como el índice de inflación publicado por el INDEC.

- a) Variación del salario municipal: Refleja la variación en el tiempo de los salarios del personal municipal de la categoría número uno del escalafón municipal. Se tendrá en cuenta las modificaciones de los haberes municipales. Factor de ponderación 0.34 (34%)
- b) Precio del gasoil en el ejido municipal. Se tendrá en cuenta la variación del costo del gasoil grado 3 de la Estación de servicio PUMA de la localidad de Sierra Grande del ejido municipal. Factor de Ponderación 0.33 (33%)
- c) Índice de precios al consumidor (total nacional) publicados por el INDEC. Factor de Ponderación 0.33 (33%)

**ARTÍCULO 2º:** El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria General y de Hacienda, o la que en un futuro la reemplace, establece mediante resolución, los valores mensuales del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT), con previa autorización del Concejo Municipal, los cuales deberán ser publicados y puestos a disposición de los contribuyentes en la carteleras situadas en el edificio municipal, Boletín Oficial Municipal y todos los medios de comunicación que el Ejecutivo Municipal crea conveniente.

**ARTÍCULO 3º:** Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria general y de Hacienda, o la que en un futuro la reemplace, a actualizar el valor de la Unidad tributaria (UT) establecido en el artículo 3º de la Ordenanza General Tarifaria 1620/2023, y los valores fijos establecidos en las demás ordenanzas, los cuales deberán ser incrementados hasta el tope determinado por la variación del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT). A fin de determinar los valores de las actualizaciones, se tomará como base el índice del período en el que fueron actualizados por última vez, y el índice del período actual.



**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, y una vez cumplido ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1672/2024.**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Artuel Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1673/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, INSUMOS DE LIMPIEZA ID 299", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,  
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.673/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, INSUMOS DE LIMPIEZA ID 299".

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º522/24.-**

Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande para llevar a cabo la provisión del Servicio de Insumos Escolares; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Primera de dicha Adenda se modifican los plazos previstos en el Convenio Marco quedando el plazo de vigencia desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que en la Cláusula Segunda de dicha Adenda se amplía el Presupuesto por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 81/100 (\$87.807.300,81) correspondiente al periodo agosto/diciembre del ejercicio 2024.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 299.  
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.** - Modificar la Ordenanza N° 1625/23, de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 81/100 (\$87.807.300,81) de acuerdo al ID 299 que forma parte de la presente.





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**Artículo 2°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

**Artículo 3°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comunicación, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1673/2024**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Anael Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



SAFIM - Reporte-REP\_PR\_MODIFICACION v1.4



Impreso por VISAGUIRRE  
14/08/2024 13:50

ID Modificación : 299  
Fecha Modificación: 14/08/2024  
Nro. Modificación 0 Nro. Ejercicio 2024  
Unidad Adm. : Administracion Central  
Tipo Modificación Adición  
ID Ingreso : ID Egreso :  
Observaciones : ADENDA CONVENIO INSUMOS LIMPIEZA SEGUN ORDENANZA N°

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	08.00.00.00.0	55200 - Transferencias a Organismos Descentralizados Provinciales	1.2.2	1.7.3.02.01.02	87.153.392.69
1.1.1.01.01.000	08.00.00.00.0	51100 - Contribución a la administración central	1.2.2	1.7.3.02.01.02	653.908.12
					87.807.300.81
Jurisdicción	Recurso			Importe	
1.1.1.01.01.000	1.7.3.02.01.02 - Insumos Limpieza de Escuelas			87.807.300.81	
				87.807.300.81	

**ADENDA AL MODELO DE CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA  
PROVISION DEL SERVICIO DE INSUMOS ESCOLARES.-**

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Ministra de Educación y Derechos Humanos, Laura Patricia CAMPOS DNI 20.509.455, en adelante EL MINISTERIO y la Municipalidad SIERRA GRANDE con domicilio en calle 10 S/N°, representada en este acto por su Intendente Municipal Roxana FERNANDEZ DNI N° 20.336.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar el presente Convenio, con el fin de garantizar el Servicio de insumos escolares y eventos pedagógicos previamente autorizados por EL MINISTERIO, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones; generales y particulares:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo de vigencia del Modelo de convenio aprobado oportunamente mediante Resolución 387/ME/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio será desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025." En caso que ambas partes acuerden, el presente podrá ser prorrogable en iguales términos".

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del presupuesto, en un todo de acuerdo a la ampliación del plazo de vigencia el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"SEXTA - PRESUPUESTO:** EL MINISTERIO afectará al siguiente convenio, un presupuesto de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 81/100 (\$ 87.807.300,81),, correspondiente al periodo Agosto 2024 a Diciembre 2024, más la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 11/100 (\$ 52.815.162,11), para el periodo Enero a Abril 2025, haciendo un total

general de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 140.622.462,92), destinado a cubrir los insumos limpieza e Higiene de los distintos establecimientos educativos que contempla el anexo II durante el periodo Agosto 2024 a Abril 2025.. Una vez aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá LA MUNICIPALIDAD los montos correspondientes y previstos en el anexo I.

**CLAUSULA TERCERA: RATIFICAR CONDICIONES GENERALES:** Las demás cláusulas y condiciones continuaran rigiéndose por lo estipulado en el Convenio, aprobado por Resolución N° 387/ME/24 suscripto por ambas partes el día ..... del mes de ..... del año 2024.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 2024





República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Municipalidad de Sierra Grande

CUOTA DE INSUMOS DE LIMPIEZA		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		TOTAL GENERAL					
AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE				
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26			
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>																					
AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE		
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	
<b>TOTAL CUOTA A.G.A.D.</b>																					
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	
<b>TOTAL CUOTA A.G.A.COM (LSP)</b>																					
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	
<b>TOTAL GENERAL</b>																					
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	
<b>TOTAL GENERAL 2024 (CUOTA A.G.A.COM LSP)</b>																					
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	
<b>TOTAL GENERAL 2025 (CUOTA A.G.A.COM LSP)</b>																					
\$ 13.208.314,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	\$ 13.409.214,26	
<b>TOTAL GENERAL 2024-2025 (CUOTA A.G.A.COM LSP)</b>																					
\$ 26.416.628,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	\$ 26.818.428,52	

Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

ES COPIA

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1674/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, INSUMOS DE COMEDORES ID 296", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal, Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente, Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.674/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, INSUMOS COMEDORES ID 296".

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVARSE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º 523/24.-**

Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande para llevar a cabo la provisión del Servicio de Alimentación Escolar; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Primera de dicha Adenda se modifican los plazos previstos en el Convenio Marco quedando el plazo de vigencia desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que en la Cláusula Segunda de dicha Adenda se amplía el Presupuesto por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 39/100 (\$315.168.857,39) correspondiente al período agosto/diciembre del ejercicio 2024.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 296. Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** Modificar la Ordenanza N° 1625/23, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 39/100 (\$315.168.857,39) de acuerdo al ID 296 que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

**Artículo 3°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1674/2024**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Artael Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



ID Modificación : 296  
 Fecha Modificación: 05/09/2024  
 Nro. Modificación 0 Nro. Ejercicio 2024  
 Unidad Adm.: Administración Central  
 Tipo Modificación Adición ID Egreso :  
 Observaciones : ampliación según adenda Convenio Insumos Comedores Escolares

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.1.1.01.04.000	04.00.00.00	55200 - Transferencias a Organismos Descentralizados	1.2.2	1.7.3.02.01.01	314.681.690.99
		Provinciales			
1.1.1.01.04.000	04.00.00.00	911000 - Contribución a la administración central	1.2.2	1.7.3.02.01.01	487.166.40
					315.168.857.39
Jurisdicción			Recurso	Importe	
1.1.1.01.01.000	1.7.3.02.01.01 - Insumos Comedores Escolares			315.168.857.39	
				315.168.857.39	



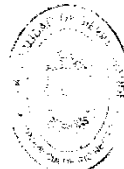
VIEDMA ,01 de AGOSTO DE 2024

ESTIMADO/A INTENDENTE/A  
 S. / D.

Ref: CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle llegar la ADENDA del Correspondiente al Convenio de Servicio de Alimentación Escolar para el periodo AGOSTO 2024- ABRIL 2024. El mismo deberá ser impreso en tres (3) copias de una sola faz, firmado y sellado en todas las hojas. Se deberá enviar en formato papel a Calle Roca N°260 de la localidad de Viedma , a nombre de Adrian Carrizo.

Sin más, saludo a Ud. atentamente



PROF. ADRIAN CARRIZO  
 Secretario de Articulación y Gestión  
 Ministerio de Educación y CP 191  
 Provincia de Río Negro



República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Ministerio de Educación  
y Derechos Humanos

**ADENDA AL CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA PROVISION DEL  
SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR.-**

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca Nº 260, de la ciudad de Viedma, representada en este acto por La Ministra de Educación y Derechos Humanos LAURA PATRICIA CAMPOS DNI Nº 20.509.455 en adelante EL MINISTERIO y la Municipalidad de SIERRA GRANDE con domicilio en Calle Bahía Blanca y Lonko Sayhueke de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, el Sr. FERNANDEZ, Roxana DNI Nº 20.336.134 en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar el presente Convenio, con el fin de garantizar el Servicio de alimentación escolar y eventos pedagógicos, previamente autorizados por EL MINISTERIO, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones; generales y particulares:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo de vigencia del Modelo de convenio aprobado oportunamente mediante Resolución 174/ME/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio será desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025. En caso que ambas partes acuerden, el presente podrá ser prorrogable en iguales términos. "

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula sexta del presupuesto, en un todo de acuerdo a la ampliación del plazo de vigencia el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"SEXTA - PRESUPUESTO:** EL MINISTERIO afectará al siguiente convenio, un presupuesto por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 39/100 (\$ 315.168.857,39) correspondiente al periodo agosto/diciembre del ejercicio 2024, y la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS



Sierra Grande Consejo Escolar Zona Atlántica II							
Establecimiento	Localidad	Vigencia	Servicio que se presta				Matrícula total
			Alimentación	Docencia	Refuerzo	Comedor	
1 U.M.C. Nº 24 "Luz de Luna"	MALVINAS ARGENTINAS 413	DAFLE	+				42
2 Jardín de Infantes Nº 41	DOCTOR FERNANDEZ ROS Y AVENIDA ARGENTINA	DAFLE	+				135
3 Jardín de Infantes Nº 5	AVENIDA	DAFLE	+				151
4 Escuela Especial Nº 11	AVENIDA LONKO Y VALENTIN SAYHUEKE SIN	DAFLE	+				48
5 Centro Infantil CBM Nº 65	DOCTOR SALURANNO RUZ 136	DAFLE	+			+	10
6 Escuela Primaria Nº 1	CALLE 111 Y 1122	DAFLE	+			+	287
7 Jardín de Infantes Anexo Nº 81		DAFLE	+			+	28
8 Escuela Primaria Nº 60	COMARDO VILLEGAS Y AVENIDA ANATOLIA ARGENTINA	DAFLE	+	+			151
9 E.E.B. Nº 20 Anexo 3 D.E. Nº 60		DAFLE	+				8
10 Escuela Primaria Nº 62	AVENIDA NOVELLO 189	DAFLE	+	+			288
11 E.E.B. Nº 29		DAFLE	+				116
12 Escuela Primaria Nº 251	ELAS MALVINAS ARGENTINAS Nº 465	DAFLE	+	+			167
13 E.E.B. Nº 6 ANEXO 1		DAFLE	+				10
14 Escuela Primaria Nº 360		J. COMPLETA	+			+	81
15 Jardín de Infantes Anexo Nº 360	Plaza Dr. Carlos MANDANA 208 - FLOQUILINDO SIN	DAFLE	+			+	6
16 E.B.I.A. Anexo 31		DAFLE	+				5
17 C.E.T. Nº 17	BERNANDO BALDI Y PASAJE FERTONAL	J. Completada	+	+		+	485
18 E.E.B. Nº 39	AVENIDA ANATOLIA ARGENTINA Y FOCAL LOPEZ	DAFLE	+				147
19 CBM Nº 60		DAFLE	+				118
20 Esc. Unidad Educativa Mica	Ciudad de Viedma y Cabal	Reservado	+			+	16
21 Escuela Hogar Primaria Nº 75		J. COMPLETA	+				17
22 E.E.B. Nº 26 Anexo 3 D.E. Nº 75		DAFLE	+				4
23 E.E.B. Nº 23 (ex anexo 18)	ARRONDO LOS BRIBOS	DAFLE	+			+	7
24 E.B.I.A. Anexo 15		DAFLE	+				5
25 Escuela Primaria Nº 141	ARRONDO VENTANA	J. COMPLETA	+			+	2
26 Escuela Primaria Nº 171		J. COMPLETA	+				21
27 E.E.B. Nº 28 - Anexo 4		DAFLE	+				2
28 E.E.B. Nº 28 Anexo 22	Cana Noya - San Martín y Micaela Vicentini	DAFLE	+			+	5
29 E.B.I.A. Anexo 41		DAFLE	+				5
30 ESCUELA PRIMARIA Nº 69		J. COMPLETA	+			+	4
31 E.B.I.A. Anexo 17	Sierra Fértil	DAFLE	+			+	2





MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 52/100 (\$ 126.262.409,52) correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio 2025, haciendo un total general de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 91/100 (\$ 441.431.226,91) destinado a cubrir el servicio de alimentación de los estudiantes que asistan a los distintos establecimientos educativos que contempla el ANEXO III para el periodo Agosto 2024 -Abril 2025. Una vez aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD los montos correspondientes previstos en el anexo IV.-



**CLAUSULA TERCERA: RATIFICAR CONDICIONES GENERALES:** Las demás cláusulas y condiciones continuarán rigiéndose por lo estipulado en el Convenio, aprobado por Resolución N° 174/ME/24 suscripto por ambas partes el día ..... del mes de ..... del año 2024.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 2024

MUNICIPALIDAD DE VIEDMA		MINISTERIO DE EDUCACION Y ENSEÑANZA SUPERIOR	
FECHA	MONTO	FECHA	MONTO
01/01/2025	126.262.409,52	01/01/2025	441.431.226,91
02/01/2025		02/01/2025	
03/01/2025		03/01/2025	
04/01/2025		04/01/2025	
05/01/2025		05/01/2025	
06/01/2025		06/01/2025	
07/01/2025		07/01/2025	
08/01/2025		08/01/2025	
09/01/2025		09/01/2025	
10/01/2025		10/01/2025	
11/01/2025		11/01/2025	
12/01/2025		12/01/2025	
13/01/2025		13/01/2025	
14/01/2025		14/01/2025	
15/01/2025		15/01/2025	
16/01/2025		16/01/2025	
17/01/2025		17/01/2025	
18/01/2025		18/01/2025	
19/01/2025		19/01/2025	
20/01/2025		20/01/2025	
21/01/2025		21/01/2025	
22/01/2025		22/01/2025	
23/01/2025		23/01/2025	
24/01/2025		24/01/2025	
25/01/2025		25/01/2025	
26/01/2025		26/01/2025	
27/01/2025		27/01/2025	
28/01/2025		28/01/2025	
29/01/2025		29/01/2025	
30/01/2025		30/01/2025	
31/01/2025		31/01/2025	
01/02/2025		01/02/2025	
02/02/2025		02/02/2025	
03/02/2025		03/02/2025	
04/02/2025		04/02/2025	
05/02/2025		05/02/2025	
06/02/2025		06/02/2025	
07/02/2025		07/02/2025	
08/02/2025		08/02/2025	
09/02/2025		09/02/2025	
10/02/2025		10/02/2025	
11/02/2025		11/02/2025	
12/02/2025		12/02/2025	
13/02/2025		13/02/2025	
14/02/2025		14/02/2025	
15/02/2025		15/02/2025	
16/02/2025		16/02/2025	
17/02/2025		17/02/2025	
18/02/2025		18/02/2025	
19/02/2025		19/02/2025	
20/02/2025		20/02/2025	
21/02/2025		21/02/2025	
22/02/2025		22/02/2025	
23/02/2025		23/02/2025	
24/02/2025		24/02/2025	
25/02/2025		25/02/2025	
26/02/2025		26/02/2025	
27/02/2025		27/02/2025	
28/02/2025		28/02/2025	
29/02/2025		29/02/2025	
30/02/2025		30/02/2025	
31/02/2025		31/02/2025	
01/03/2025		01/03/2025	
02/03/2025		02/03/2025	
03/03/2025		03/03/2025	
04/03/2025		04/03/2025	
05/03/2025		05/03/2025	
06/03/2025		06/03/2025	
07/03/2025		07/03/2025	
08/03/2025		08/03/2025	
09/03/2025		09/03/2025	
10/03/2025		10/03/2025	
11/03/2025		11/03/2025	
12/03/2025		12/03/2025	
13/03/2025		13/03/2025	
14/03/2025		14/03/2025	
15/03/2025		15/03/2025	
16/03/2025		16/03/2025	
17/03/2025		17/03/2025	
18/03/2025		18/03/2025	
19/03/2025		19/03/2025	
20/03/2025		20/03/2025	
21/03/2025		21/03/2025	
22/03/2025		22/03/2025	
23/03/2025		23/03/2025	
24/03/2025		24/03/2025	
25/03/2025		25/03/2025	
26/03/2025		26/03/2025	
27/03/2025		27/03/2025	
28/03/2025		28/03/2025	
29/03/2025		29/03/2025	
30/03/2025		30/03/2025	
31/03/2025		31/03/2025	
01/04/2025		01/04/2025	
02/04/2025		02/04/2025	
03/04/2025		03/04/2025	
04/04/2025		04/04/2025	
05/04/2025		05/04/2025	
06/04/2025		06/04/2025	
07/04/2025		07/04/2025	
08/04/2025		08/04/2025	
09/04/2025		09/04/2025	
10/04/2025		10/04/2025	
11/04/2025		11/04/2025	
12/04/2025		12/04/2025	
13/04/2025		13/04/2025	
14/04/2025		14/04/2025	
15/04/2025		15/04/2025	
16/04/2025		16/04/2025	
17/04/2025		17/04/2025	
18/04/2025		18/04/2025	
19/04/2025		19/04/2025	
20/04/2025		20/04/2025	
21/04/2025		21/04/2025	
22/04/2025		22/04/2025	
23/04/2025		23/04/2025	
24/04/2025		24/04/2025	
25/04/2025		25/04/2025	
26/04/2025		26/04/2025	
27/04/2025		27/04/2025	
28/04/2025		28/04/2025	
29/04/2025		29/04/2025	
30/04/2025		30/04/2025	
31/04/2025		31/04/2025	



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N.º 1675/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES ID 300", y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,  
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.675/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA, MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES ID 300".

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º524/24.-**

Roxana Fernández  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro



**VISTO:**

La Resolución Provincial N°987 que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande para llevar a cabo la provisión del Servicio de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares Año 2024-2025; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se acuerdan los plazos, quedando el plazo de vigencia desde el 02 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que en la Cláusula Quinta se establece el Presupuesto de dicho Convenio quedando la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 (\$115.237.277.67) correspondiente al periodo mayo/diciembre del ejercicio 2024.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 300.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Modificar la Ordenanza N° 1625/23, de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 (\$115.237.277.67) de acuerdo al ID 300 que forma parte de la presente.





Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Rio Negro

**Artículo 2º**.- Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

**Artículo 3º**: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1675/2024**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri

  
Antuel Claudia  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Pablo Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



SAFIM - Reporte:REP\_PR\_MODIFICACION v1.4



Impreso por VISAGUIRRE  
15/08/2024 09:51

ID Modificación : 300  
Fecha Modificación: 14/08/2024  
Nro.Modificación 0 Nro.Ejercicio 2024  
Unidad Adm. : Administracion Central  
Tipo Modificación Adición  
ID Ingreso : ID Egreso :  
Observaciones : CONVENIO MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EDIFICIOS ESCOLARES SEGUN ORDENANZA N°

Jurisdicción	Programa	Partida	Fuente Fin	Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	09.00.00.00.0	55200 - Transferencias a Organismos Descentralizados Provinciales	1.2.2	1.7.3.02.01.03	113.748.669.67
1.1.1.01.01.000	09.00.00.00.0	91100 - Contribución a la administración central	1.2.2	1.7.3.02.01.03	1.488.608.00
					115.237.277.67
Jurisdicción				Recurso	Importe
1.1.1.01.01.000	1.7.3.02.01.03 - Mantenimiento de Escuelas				115.237.277.67
					115.237.277.67



San Carlos de Bariloche; 01 JUL 2024

VISTO:

El expediente N° 215641-EDU-24 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución N° 816/ME/2024 se aprobó el Convenio Marco, a celebrar con municipios de la provincia para llevar a cabo la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización y obras complementarias en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, durante el ciclo lectivo comprendido entre el mes de mayo del año 2024 y abril del año 2025, conjuntamente con los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte del mismo;

Que resulta necesario y prioritario mantener en condiciones de habitabilidad los edificios escolares que conforman el sistema educativo dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que resulta necesario formalizar el convenio particular con la Municipalidad de Sierra Grande, para el ciclo lectivo comprendido entre el mes de mayo del año 2024 y abril del año 2025, el cual ha expresado su voluntad de suscribir dicho convenio;

Que el área contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, realizó reserva y compromiso total de créditos presupuestarios en los términos de los artículos 30° y 31° del Decreto Provincial H N° 1.737/98, reglamentación de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención Subsecretaría de Asuntos Legales del Organismo, la Contaduría General de la Provincia; quedando exceptuada, en esta instancia, Fiscalía de Estado según art. 1° inc. m) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria, Resolución N° 119/13;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley de Ministerios N° 5683/23, Ley 4819 Orgánica de Educación Art 191 inc. g), Art. 154 inc. h), Decreto Provincial H N° 1737/98 que reglamenta la Ley .../11



///...  
H N° 3186;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio particular a celebrar entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para llevar a cabo la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización y obras complementarias en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, durante el ciclo lectivo comprendido entre el mes de mayo del año 2024 y abril del año 2025, conjuntamente con los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte del mismo, por el monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 151.936.345,40).-

ARTICULO 2°.- COMPROMETER el gasto imputando los créditos al presupuesto 2024, a la jurisdicción 45, Programa 28, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Partida 572, Fuente de Financiamiento 11751, la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 115.237.277,67), correspondiente al monto total del convenio para el año 2024, a favor de la Municipalidad de Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5) y la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$36.699.067,73) para el ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a pagar por el área contable a la municipalidad mencionada, la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 67.807.359,84), en concepto de Mantenimiento, conforme a ocho cuotas mensuales de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (\$ 8.475.919,98); la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 1.488.608,00) para Gastos Administrativos, conforme a ocho cuotas mensuales de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 186.076,00); la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 2.051.083,82) para el año 2024 en concepto de Sanitización; la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 2.056.357,67) por cuota de Emergencia; la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$ 36.529.425,90) en concepto de Obras Complementarias; la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 5.304.442,44) en concepto de Obras para Gas, Agua y .../11

HISCAPI ADRIÁN GARRIZO  
Secretario de Atención y Gestión  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD.HH.  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

9 8 7

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

HORACIO JULIÁN BARRERO  
Secretario de Atención y Gestión  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD.HH.  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

9 8 7

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL



///...

Electricidad, conforme se detalla en el Anexo II.-

ARTÍCULO 4º.- ABONAR por la Tesorería del Organismo, con cargo a la cuenta N° 900002158, a la Municipalidad de Sierra Grande, según las cláusulas de convenio, los importes mencionados. -

ARTÍCULO 5º.- LA rendición de gastos deberá ser presentada por la Municipalidad de Sierra Grande, según la cláusula séptima del convenio firmado.-

ARTÍCULO 6º.- DEJAR a disposición del Tribunal de Cuentas por incumplimiento del Art. 30, Ley H N° 3186.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 987



HORACIO MARTÍN CORTES  
Secretario de Administración y Gestión  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD.HH.  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

ANEXO A RESOLUCIÓN N°

CONVENIO  
MANTENIMIENTO, SANITIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE  
EDIFICIOS ESCOLARES AÑO 2024 -2025.

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Prof. Laura Patricia Campos DNI N° 20.509.455 en adelante EL MINISTERIO y la Municipalidad de SIERRA GRANDE con domicilio en calle Bahía Blanca y Lonko Sayhueke representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra FERNANDEZ Roxana, DNI N° 20.336.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar el presente Convenio, con el fin de garantizar el Mantenimiento, Sanitización, y Obras complementarias en edificios escolares, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones; generales y particulares:

CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA - MARCO LEGAL: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Ley de Ministerios; la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, Ley H N° 3186, Ley J N°286, Art. 8 de la Ley A N° 2938, Decreto N° 1313/14, llevando a la práctica la efectiva participación de la MUNICIPALIDAD en el funcionamiento del Sistema Educativo e implementando la organización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que ello suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.



987

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD.HH.  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro



SEGUNDA - OBJETO: El MINISTERIO, delega en LA MUNICIPALIDAD y esta acepta la ejecución de las tareas de Mantenimiento, Sanitización, y Obras complementarias en edificios escolares, comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, los cuales se enuncian en el Anexo II. A tal efecto, el MINISTERIO transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

TERCERA - ALCANCE: El mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares, comprende aquellas reformas y tareas que surjan como consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales. Quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del presente acuerdo los trabajos especificados en el Anexo VI del presente convenio.

Las Partes convienen que todos los trabajos detallados precedentemente se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico de la Coordinación de Mantenimiento Escolar dependiente del Consejo Escolar Zonal de EL MINISTERIO. El Consejo Escolar Zonal será el nexo principal entre los establecimientos educativos y LA MUNICIPALIDAD a fin de dar una ejecución más eficiente al convenio.

CUARTA - VIGENCIA: Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo del 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

En caso que ambas partes acuerden, y para dar cumplimiento al objeto del convenio, se podrá realizar una prórroga, en iguales términos.

QUINTA - PRESUPUESTO: Una vez aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD, los siguientes montos: 1) la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministerio de Educación y DD, HH  
Provincia de Río Negro

63/100 (\$ 4.102.167,63) correspondiente a sanitización de los establecimientos educativos, en dos cuotas; 2) la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 101.711.039,76), conforme a las cuotas de mantenimiento según se detalla en el Anexo I; 3) la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 2.056.357,67) por cuota de emergencia, según lo indicado en la cláusula decimoséptima del presente Convenio en caso de ser necesario; 4) la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$ 36.529.425,90) en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de LA MUNICIPALIDAD, según lo indicado en la cláusula decimoquinta del presente Convenio; 5) la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 5.304.442,44) en concepto de obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación del servicio de gas, agua y electricidad a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de LA MUNICIPALIDAD, según lo indicado en la cláusula decimosexta del presente convenio; 6) la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 2.232.912,00) en concepto de gastos administrativos, conforme a las cuotas según se detalla en el Anexo I.

SEXTA - TRATAMIENTO DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN: LA MUNICIPALIDAD, independientemente de sus normas propias, se obliga a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Otorgar tratamiento presupuestario tanto a los ingresos como a los egresos derivados de la ejecución del Convenio, debiendo habilitar las partidas necesarias para su identificación contable.

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministerio de Educación y DD, HH  
Provincia de Río Negro

- b) Lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada a las necesidades de las escuelas públicas comprendidas en el ejido municipal y al menor costo posible.
- c) Si la MUNICIPALIDAD realizare compras para generar un stock de insumos requeridos para el mantenimiento de los edificios escolares, deberá mantener un sistema de control de inventarios, en el que detallará las salidas, identificándose

el establecimiento escolar de destino. Asimismo, deberá mantener el stock en un espacio físico separado de los bienes municipales y en condiciones de ser auditado en cualquier momento por personal autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- d) Se obliga, sin excepciones, a destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del presente.
- e) Definir un plan de tareas a ejecutar en cada establecimiento en conjunto con la Coordinación del Consejo Escolar Zonal dependiente de EL MINISTERIO.
- f) Dar expreso cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de accidentes laborales y demás normativa aplicable.
- g) Las tareas propias de mantenimiento y obras complementarias deberán encuadrarse en la Ley J N° 286 y su Decreto reglamentario, asimismo las tareas de sanitización deberán encuadrarse en la Ley H N° 3186, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.-----

SÉPTIMA - RENDICIÓN: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

- a) Habilitar una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente convenio

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

- b) El presente convenio se formalizará con la transferencia bancaria de los fondos a LA MUNICIPALIDAD, quien designará un responsable de los cargos que se formulen, y quedará formalmente autorizado para el pago de los gastos, objeto del Convenio y la obligación de rendir cuentas en forma mensual.

c) Mantener la documentación en archivos por separado, discriminando cada establecimiento, todo ello a disposición permanente de EL MINISTERIO, en caso de ser requerido en un procedimiento de auditoría. Sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" con la debida certificación de gastos del órgano contable competente en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, pudiendo optar estas, y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en su respectiva Carta Orgánica, por la intervención de Tribunal de Cuentas u otro organismo competente.

d) A presentar los comprobantes de gastos, los cuales deben ser **facturas electrónicas y/o ticket fiscal que cumplan con todos los requisitos exigibles en materia impositiva vigente**, y deberán contener la mayor especificación posible respecto de las características de los servicios adquiridos. En caso de error en la facturación, se deberá presentar nueva facturación o Nota de Crédito, según corresponda. Las mismas deberán estar debidamente cargadas en el sistema informático que provee "EL MINISTERIO".

e) Plazo: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar ante el Consejo Escolar Zonal, la rendición de Fondos de manera mensual, quien tendrá la responsabilidad de controlarla y elevarla cuando no existan objeciones a efectuar, a la Subsecretaría de Coordinación Regional para su correspondiente aprobación. Si del trámite de aprobación surgieran observaciones a los comprobantes, se les correrá traslado a la MUNICIPALIDAD por un plazo de diez días hábiles, para contestar o subsanar estas observaciones, pasado ese plazo, el

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

MINISTERIO procederá al descuento de ser necesario, para poder seguir con el trámite conducente a la aprobación de la rendición. Si para el cierre del convenio surge que la rendición se efectuó por un importe menor al monto transferido, la diferencia deberá ser devuelta al MINISTERIO o a opción del MINISTERIO se deberá tomar como saldo inicial para el año siguiente.

Corresponde al Consejo Escolar Zonal certificar la prestación del servicio en las escuelas conforme al presente Anexo II.

- f) El/los responsable/s que designe la MUNICIPALIDAD, conforme cláusula 7° Inc. b), deberá/n registrar las operaciones objeto del presente convenio, en el sistema proporcionado por EL MINISTERIO, en el que se detallará la relación de comprobantes de gastos, separado por establecimiento y en orden cronológico, en el cual constarán todos los gastos efectuados, con indicación de fecha, importe y detalle por ítems, según la factura correspondiente. Se detallarán, adjuntarán y enviarán los mencionados comprobantes ordenados en forma cronológica y por establecimiento educativo a la Subsecretaría de Coordinación Regional. La rendición se considerará finalizada una vez enviados los comprobantes a EL MINISTERIO, en formato papel y aprobada por el MINISTERIO.
- g) Cada factura (comprobante de gasto) deberá estar asociado a un remito emitido por el proveedor, en caso de no contar con el mismo deberán utilizar la planilla de "certificación de trabajos realizados" ANEXO V donde el receptor final deberá ser el establecimiento educativo, conforme la ley impositiva vigente. Cuando el retiro de materiales y/o retiro de mercadería, fuese por parte del Municipio o del Consejo Escolar Zonal, se adjuntará el remito de los trabajos, bienes y/o servicios firmado por el responsable del establecimiento escolar, como se indica en la planilla ANEXO V.

987

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD. HH  
Provincia de Río Negro

h) LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los comprobantes originales, excepto que ello se contradiga con la normativa municipal. En cuyo caso deberá justificarse la situación y certificar las copias por autoridad competente. El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Coordinación Regional, podrá en cualquier momento auditar los comprobantes originales de dichas copias.

- i) Cada comprobante, factura y remito, deberá contener la mayor especificación posible respecto de las características del bien o servicio adquirido; cumplir todos los requisitos exigibles en materia previsional e impositiva vigente (no se aceptan Facturas Manuales). Asimismo, cada comprobante deberá estar refrendado por autoridad facultada para ello. Es decir, la factura por autoridad municipal (Intendente/a o Secretario/a de Hacienda o Tesorero/a); el remito del proveedor deberá estar firmado por autoridad escolar. En caso que, por razones justificadas, la autoridad del establecimiento no firmara los comprobantes (remitos), los mismos podrán ser refrendados por el Delegado Zonal del Ministerio.
- j) En la rendición de gastos debe constar la intervención del órgano contable competente en el ámbito de la Municipalidad, pudiendo optar estas, y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en su respectiva Carta Orgánica, por la intervención del Tribunal de Cuentas u otro Organismo competente a los fines de certificar y aprobar las rendiciones de gastos. -
- k) La rendición de gastos se formalizará de la siguiente manera y en el siguiente orden:
- 1) Nota de elevación de la rendición emitida por el consejo escolar habiendo certificado la prestación de las tareas realizadas;
  - 2) Nota del Municipio elevando la Rendición al Consejo Escolar Zonal;
  - 3) Relación de comprobante de gastos, donde se detallarán y adjuntarán los comprobantes de gastos ordenados en forma cronológica;

987

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD. HH  
Provincia de Río Negro



- 4) Balance de inversión de fondos, donde constaran los ingresos y egresos del mes rendido;
- 5) Conciliación bancaria y copia de los respectivos extractos bancarios;
- 6) La rendición debe remitirse debidamente foliada y ordenada cronológicamente;
- 7) La facturación debe estar acompañada de los remitos del proveedor y en caso de no tenerlo se debe adjuntar el modelo planilla Anexo V;
- l) Para el tratamiento de los fondos de obras complementarias se deberán seguir las pautas y requerimiento contables y fiscales fijados precedentemente. Respecto a la formalización de su presentación documental, deberán agruparse los comprobantes y documentación que se deriven de la ejecución de estos trabajos mediante una rendición de "Obras" que se confeccionará al efecto. A las rendiciones de obras complementarias y/o obras luz, gas y agua se deberá adjuntar Acta de inicio y final de obra.

**LA RENDICION** de las obras complementarias, se podrán aprobar con la presentación de la recepción provisoria, sin perjuicio de ello se deberá contar con la presentación del acta de final de obra, la cual debe estar firmada por el referente técnico del municipio, el referente Técnico del consejo escolar y el consejero escolar. Además agregar un mínimo de fotos (4 cuatro), del final de la obra.

- m) Deberá adjuntarse, asimismo, la relación de comprobantes, balance de inversión (donde constaran los ingresos y egresos del mes rendido) y conciliación bancaria, según Anexo III; copia de los respectivos extractos bancarios y si correspondiere, planilla con el detalle de stock, todas debidamente conformadas por la autoridad municipal.
- n) La rendición de gastos será mensual y deberá ser presentada dentro de los primeros 10 (DIEZ) días hábiles del mes posterior .EL MINISTERIO



987  
 ES COPIA FIEL  
 DE SU ORIGINAL

  
 Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Ministra de Educación y DD. HH  
 Ministerio de Educación - DD.HH  
 Provincia de Río Negro

procederá a realizar la aprobación de la rendición dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles de presentada la misma.

- o) Para el caso de que LA MUNICIPALIDAD no presentare su rendición mensual en más de 3 periodos, EL MINISTERIO no revisará ni reajustará el valor de los componentes que integran la estructura de costos de mantenimiento y sanitización.

OCTAVA - GASTOS ADMINISTRATIVOS: LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos según se detalla en el Anexo II, de acuerdo al valor estipulado por cantidad de establecimientos.


PROCEDIMIENTO CALCULO CUOTA GASTOS ADMINISTRATIVOS 2024-2025			
	2023-2024	VARIACION INFLACION	2024-2025
1 A 6 ESTABLECIMIENTOS	\$ 4.560,00	254,20%	\$ 11.592,00
7 A 15 ESTABLECIMIENTOS	\$ 3.600,00	234,20%	\$ 9.254,00
16 A 45 ESTABLECIMIENTOS	\$ 3.000,00	254,20%	\$ 7.626,00
ESCUELAS HOGAR Y RURAL	\$ 7.800,00	254,20%	\$ 19.823,00

NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL CONTRATADO: EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por LA MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o prestación de servicios previstos en el presente. LA MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener indemne a EL MINISTERIO, de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. LA MUNICIPALIDAD se obliga, asimismo, a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones impositivas, laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.



987

ES COPIA FIEL  
 DE SU ORIGINAL

  
 Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Ministra de Educación y DD. HH  
 Ministerio de Educación y DD.HH  
 Provincia de Río Negro

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO, LA MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

**DECIMOPRIMERA - ESTRUCTURA DE COSTOS:**

Con el fin de cumplimentar con el objeto del presente Convenio, EL MINISTERIO podrá revisar el valor de los componentes que integran la estructura de costos del presente y eventualmente reajustar el valor del mismo mediante Decreto N° 1313/14.

Estructura de Costo componente:

- Materiales de construcción
- Mano de Obra (Salarios)
- Otros Gastos (detallados en Anexo VI)

Así mismo se establece que la cuota de SANITIZACIÓN se ajustara según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

DECIMOSEGUNDA - CONTROL E INFORMACIÓN DE GASTOS: La Subsecretaría de Coordinación Regional, en conjunto con los Consejos Escolares Zonales, además de las tareas de recepción, revisión y análisis de toda la documentación que forma parte integral de la rendición de fondos efectuada por LA MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

DECIMOTERCERA - RESCISIÓN: Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, a cuyo fin deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, subsistirán para las partes las obligaciones de rendición y aprobación

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

de las sumas transferidas, y devolución de las sumas no invertidas o no aprobadas, en el marco del presente.

DECIMOCUARTA - SANITIZACIÓN: Comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento; desinfección de tanques y cisternas de agua de los establecimientos educativos. La sanitización será ejecutada con anterioridad al inicio del ciclo lectivo y durante el receso invernal del 2024. Con el resto de las prestaciones podrán realizarse durante todo el Ciclo Lectivo a pedido del Consejo Escolar Zonal, quien, de considerarlo pertinente, gestionará la autorización de la Subsecretaría de Coordinación Regional. El cumplimiento de las tareas anteriormente descriptas será supervisado por el equipo técnico de la Coordinación del Consejo Escolar.

Para la rendición de gastos por dicho concepto, se aplicará la cláusula séptima de la presente norma.

DECIMOQUINTA - OBRAS COMPLEMENTARIAS: Se entenderá por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o retacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar zonal.

Para que se pueda gestionar una obra complementaria el municipio deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Justificación de la obra.
- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Cómputo y presupuesto.
- ✓ Plazo de ejecución.

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

✓ Descripción fotográfica.

El proceso de intervención, conformidad y aprobación del proyecto de obras complementarias estará a cargo de la coordinación de infraestructura escolar, quien sintetizará en la emisión del Apto Técnico y la razonabilidad del presupuesto estimado, tomando como parámetro los precios establecidos por el Consejo de obras públicas. Dicho proceso implicará los siguientes aspectos: 1) Que se demuestre la necesidad de intervenir ediliciamente; 2) Que la documentación técnica sea apta en cuanto a sus requerimientos; 3) Que el presupuesto oficial sea razonable teniendo en cuenta el lugar donde se desea realizar la obra; y conste con otras obras de iguales o similares características 4) Que se de conformidad al plazo de obra y 5) Descripción de los trabajos mediante fotografías, lo cual se realizará también al finalizar la obra.

Los proyectos de obras que se presenten, deberán ajustarse a los Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar, a lo reglamentado por los Códigos de Edificación y Planeamiento vigente en la Provincia y el Municipio, dando cumplimiento también a las normas técnicas de orden provincial y/o municipal que resulten de aplicación para las obras que se ejecuten.

La coordinación de infraestructura escolar, dependiente del Ministerio de Educación y DDHH, analizará la documentación recibida y, en el caso que la misma cumpla con todos los requisitos exigibles, prestará conformidad atendiendo a la elegibilidad de la misma sin objeciones, y en segunda instancia procederá a la aprobación expresa del Proyecto presentado por LA MUNICIPALIDAD en conjunto con el Consejo Escolar Zonal correspondiente, remitiendo la documentación a la Subsecretaría de Coordinación Regional para la continuidad del trámite, aprobación del gasto y transferencia.

Los proyectos, certificaciones y rendiciones de cuenta revestirán el carácter de declaración jurada, siendo LA MUNICIPALIDAD exclusiva responsable respecto a la veracidad de su contenido, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas en el presente convenio de la Coordinación de Infraestructura Escolar.



987

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

  
Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD, HH  
Ministerio de Educación y DD, HH  
Provincia de Río Negro

La transferencia de los fondos correspondiente será instrumentada por la Subsecretaría de Coordinación Regional, una vez remitido el Apto Técnico y la aprobación del presupuesto estimado por parte de la coordinación de infraestructura escolar. El monto máximo total que se destinará al financiamiento de cada obra será el aprobado oportunamente en el Proyecto. Se labrarán Acta de Inicio y Acta Final de Obras, las cuales se agregarán a las rendiciones de gastos presentadas. El inicio efectivo de la obra se llevará a cabo dentro del plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de la transferencia de fondos.

Las partes acuerdan a los fines de identificar la obra complementaria, la colocación de un cartel de obra con el logo de EL MINISTERIO Y DE LA MUNICIPALIDAD firmante, cuyo diseño y tamaño se detalla en el Anexo IV, el que será provisto en formato digital por el área de Coordinación de Infraestructura Escolar y será parte de la rendición de la obra.-----


DECIMOSÉXTA - OBRAS DE GAS, LUZ Y AGUA: Comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación del servicio de gas, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos, equipos de calefacción central. Igualmente para el servicio de agua y electricidad. Su aprobación, y rendición se ajustará al procedimiento contemplado en la cláusula decimoquinta para obras complementarias.-----

DECIMOSEPTIMA - CUOTA DE EMERGENCIA: Consiste en la realización de reparaciones y refacciones menores de resolución rápida, dado que la no ejecución inmediata implicaría un riesgo para los alumnos y/o docentes a permanecer en el establecimiento. Y que las mismas no puedan llevarse a cabo por la línea de Mantenimiento, pudiendo de esta manera dar respuesta inmediata a los establecimientos educativos que así lo requieran.



987

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

  
Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD, HH  
Ministerio de Educación y DD, HH  
Provincia de Río Negro

En tal sentido, se deberá presentar la solicitud por escrito debidamente fundada por el Coordinador de Consejo Escolar Zonal y refrendada por LA MUNICIPALIDAD, luego se remitirá a la Subsecretaría de Coordinación Regional, quien de considerar viable el pedido lo autorizará y transferirá los fondos.

Luego de la ejecución de los trabajos se presentará la rendición, la cual se ajustará al procedimiento contemplado en la cláusula decimoquinta para obras complementarias.---

DECIMOCTAVA SANCCIONES: EL MINISTERIO tendrá la facultad de requerir a LA MUNICIPALIDAD, aplicar sanciones ante el incumplimiento en la prestación de los servicios que se contempla en el Anexo VI, y/o dejar sin efecto los contratos celebrados con las respectivas empresas.

Si se plantearan incumplimientos en el servicio ante EL MINISTERIO, este notificará fehacientemente a la MUNICIPALIDAD. Si esta última no efectuara las sanciones correspondientes, "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de realizar los descuentos correspondientes sobre el monto de la cuota a la transferir a los fines de reparar y continuar con el objeto del presente convenio.

DECIMONOVENA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

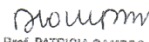
DUODECIMA: Ante cualquier cuestión que se origine por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten al Juzgado contencioso de la Ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.



987  
 ES COPIA FIEL  
 DE SU ORIGINAL

  
 Roxana  
 487261

  
 Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Ministra de Educación y DD.HH  
 Provincia de Río Negro



  
 República Argentina  
 Provincia de Río Negro  
 Municipio de Sierra Grande

ANEXO I A RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SANITIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EDIFICIOS ESCOLARES PERIODO MAYO 2024-ABRIL 2025

Municipio	Cantidad de Edificios	Total Part. Gubern. 2025	CUOTA MANTENIMIENTO MENSUAL	Total Mantenimiento Impugnado 2025	Total Gastos administrativos mensual	CUOTA SANITACION TOTAL	1° cuota sanitación	2° cuota sanitación	CUOTA EMERGENCIA	CUOTA GAS, LUZ Y AGUA	TOTAL CONTENIDO	OBRA COMPLEMENTARIA
Sierra Grande	18	21351	\$ 8.475.515,58	\$ 101.711.099,76	\$ 186.070,00	\$ 4.103.167,63	\$ 2.051.089,32	\$ 2.051.089,32	\$ 2.056.357,67	\$ 3.304.462,44	\$ 151.936.345,40	\$ 36.579.465,90
<b>TOTALES</b>	<b>18</b>	<b>21351</b>	<b>\$ 8.475.515,58</b>	<b>\$ 101.711.099,76</b>	<b>\$ 186.070,00</b>	<b>\$ 4.103.167,63</b>	<b>\$ 2.051.089,32</b>	<b>\$ 2.051.089,32</b>	<b>\$ 2.056.357,67</b>	<b>\$ 3.304.462,44</b>	<b>\$ 151.936.345,40</b>	<b>\$ 36.579.465,90</b>

  
 Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Ministra de Educación y DD.HH  
 Provincia de Río Negro

987

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



ANEXO II A RESOLUCION N°

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

SIERRA GRANDE

N° EDIFICIOS	ESCUELAS	LOCALIDAD O PARAJE	CALLE Y NUMERO	SUP. (m2)	GASTOS ADMINISTRATIVOS
1	ESCUELA PRIMARIA N° 360 CEPIJA ANEXO 32	PLAYAS DORADAS	CODULM SIN - MANZANA 506	500,00	\$ 7.626,00
2	ESRN N° 39 CEM N° 85	SIERRA GRANDE	AV. A ARGENTINA Y SAYUEQUE	1.520,00	\$ 7.626,00
3	ESCUELA PRIMARIA N° 82 EEBA N° 26 - SEDE	SIERRA GRANDE	AV. NOVILLO 189	1.920,00	\$ 7.626,00
4	JARDIN INDEPENDIENTE N° 6	SIERRA GRANDE	AV. SAYHUEQUE SIN	630,00	\$ 7.626,00
5	ESCUELA PRIMARIA N° 81 EEBA N° 26 ANEXO 2	SIERRA GRANDE	CALLE 113 Y 110	1.634,00	\$ 7.626,00
6	JARDIN INDEPENDIENTE N° 41 GIMNASIO VILTA MAHUIDA	SIERRA GRANDE	DOCENTES RIONEGRINOS	590,00	\$ 7.626,00
7	CONSEJO ESCOLAR EEBA N° 26 - ANEXO 5	SIERRA GRANDE	28 DE OCTUBRE SIN	1.223,00	\$ 7.626,00
8	ESCUELA PRIMARIA N° 60 IFCC	SIERRA GRANDE	DOCENTES RIONEGRINOS	1.800,00	\$ 7.626,00
9	EEE N° 11 CENTRO INFANTIL ANEXO CEM N° 85	SIERRA GRANDE	D° SATURNINO RUIZ 136	1150	\$ 7.626,00
10	ESCUELA PRIMARIA N° 251 EEBA N° 26 - ANEXO1 ISNU	SIERRA GRANDE	AV. MALVINAS ARGENTINAS 455	1550	\$ 7.626,00
11	CET N° 12	SIERRA GRANDE	FERNANDO BAJOS Y PASAJE PEATONAL	2200	\$ 7.626,00
12	JARDIN MATERNAL N° 24 "LUZ DE LUNA"	SIERRA GRANDE	AV. MALVINAS ARGENTINAS 455	400	\$ 7.626,00
13	RESIDENCIA DE NIVEL MEDIO - MIXTA	SIERRA GRANDE	VILLA HIPARSA SECTOR D CASA 12	370	\$ 7.626,00
14	SUP. DE EDUCACIÓN PRIMARIA SUP. DE EDUCACIÓN ESPECIAL SUP. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SUP. DE EDUCACIÓN INICIAL	SIERRA GRANDE	EDIFICIO B 2 DPTO 4, 5 y 6 VILLA HIPARSA	170	\$ 7.626,00
15	ESCUELA HOGAR N° 75 EEBA N° 26 - ANEXO 3 ESRN RURAL - ANEXO 18 CEPIJA ANEXO 45	A° LOS BERRIOS		2138	\$ 19.828,00
16	E.P RURAL N° 141	A° VENTANA		428	\$ 19.828,00
17	E.P RURAL N° 171 ESRN RURAL - ANEXO 21 CEPIJA - ANEXO 41 E.P RURAL N° 89	CONA NIYEU		2442	\$ 19.828,00
18	ESRN RURAL ANEXO 17	SIERRA PAILEMAN		686	\$ 19.828,00
<b>18</b>				<b>21.351,00</b>	<b>\$ 186.076,00</b>



987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL.

*Roxana Campos*  
Roxana Campos  
Municipalidad de Sierra Grande

*Prof. Patricia Campos*  
Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

ANEXO III A RESOLUCION N°

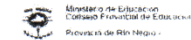


Relación de Comprobantes

Lunes, 18 de Octubre de 2016

Rendición:

Folio	Valor	Fecha	Proceder	Fecha	Concepto	Folio	Reservado	Ingresos



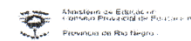
Balance de Inversión de Fondos

Lunes, 18 de Octubre de 2016 9:40:17

Municipio:

Rendición:

Saldo Inicial:	00	Monto Total Facturado	00
Ingresos:	00	Fondos Disponibles:	00
Rendido de Mas:	00		
Sumas Iguales Ingresos:	00	Sumas Iguales Egresos:	00



Conciliación Bancaria

Lunes, 18 de Octubre de 2016 9:40:20

Municipio:

Rendición:

Cuenta Cte.:

Mes:	
Saldo ant. Conciliado:	00
Ingresos del Periodo:	00
Egresos del Periodo:	00
Saldo de Libros:	00
Saldo de Banco:	00
Deposito no Acreditado:	00
Debitos no Contabilizados:	00
Saldo Conciliado:	00

987  
ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL.

*Roxana Campos*  
Roxana Campos  
Municipalidad de Sierra Grande

*Prof. Patricia Campos*  
Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministra de Educación y DD. HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro



**ANEXO IV A RESOLUCION N°**

**Cartel de Obra**

Cada obra deberá tener un Cartel de Obra según el formato que se adjunta. Tendrá las siguientes medidas 2,5 m x 1,5 m. Deberá ser instalado en lugar visible. El costo del mismo será incluido en el presupuesto de la obra

**PROGRAMA OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**MONTO DE LA OBRA:**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS - ROCA 260 - CP 8500 - VIEDMA - TEL. (02920) 430462

OBRA: REPARACIONES GENERALES  
 ESCUELA PRIMARIA N°  
 CONTRATISTA:  
 MONTO DE OBRA:

LOCALIZACIÓN:  
 PLAZO DE EJECUCIÓN:  
 INSPECCIÓN:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

987

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Intendente de Educación y DD.HH.  
 Provincia de Rio Negro



**ANEXO V A RESOLUCION N°**  
**CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS**

**MANTENIMIENTO Y SANITIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS**

Fecha:  
 Establecimiento:  
 Localidad:  
 Director a cargo:  
 Trabajo realizado en:

MANTENIMIENTO	SANITIZACIÓN
Trabajos eléctricos	Limpieza tanques de agua
Trabajos plomería	Desmalezamiento
Trabajos gas	Poda de árboles
trabajos carpintería	Desinsectación en Establecimiento
Trabajos albañilería	Productos
Trabajos vidriería	
Trabajos de pintura	
Matafuegos	
Varios	

**DETALLE DEL TRABAJO REALIZADO:**

Firma Consejo Escolar      SELLO ESTABLECIMIENTO      Firma del Directivo del Establecimiento

**ACLARACION:** En caso que se necesite realizar algún trabajo que no este en el detalle, se debe solicitar por medio de una nota.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 Roxana Fernández  
 Intendente de Educación  
 Municipalidad de Sierra Grande

987

Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Intendente de Educación y DD.HH.  
 Provincia de Rio Negro



ANEXO VI A RESOLUCION N°

RUBRO	DESCRIPCION DEL ITEM
1 TRABAJOS PREPARATORIOS	Demolicion de carpeta y piso, contrapisos, muros, cielorrasos. Extracción y retiro de carpinterías (puertas, ventanas) NO APLICA A MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS. Acarreo y retiro de escombros. <b>NO APLICA AL RETIRO DE BASURA, NI PASTURA.</b>
2 AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN	Extracción y colocación de membrana asfáltica c/aluminio. Aplicación de membrana en pasta
3 MUROS Y REVOQUES	Compra de materiales Reconstitución exterior completo (cal fieltro) hidrof. Reconstitución interior completo (cal fieltro)
4 CARPINTERIA	Cambio y reparación de cerraduras en puertas. Cambio sentido puertas. Provisión y colocación de Barrales antipánico Provisión Pasadores en sanitarios. Reparación carpinterías (fallevas, herrajes, bisagras, etc. Colocación Banda antideslizante. Reparación carpinterías. Soldar/amurar reja/bisagra/portón. Copia de llave. Reparación cortina de enrollar. Reparación accionamiento/correa cortina de enrollar. Reparación taparrollo, caño y accesorios cortina de oscurecer. Reparación celosía/postigos. Reposición alambre mosquitero. Colocación de pasador en puertas. Colocación de picaportes. Ajuste Carpintería. Colocación traba ventana.
5 CUBIERTA	Reemplazo/reparación chapa. Reemplazo/reparación cenefa existente. Reemplazo/reparación zinguería existente. Reemplazo/reparación cubierta de tejas.
6 CIELORRASOS	Reemplazo/reparación de placas de Durlock sobre estructura existente. Reconstrucción cielorraso a la cal/yeso. Ajuste de perfilera y placa cielorraso.
7 REVESTIMIENTOS	Reposición de revestimiento cerámico y azulejo.
8 CONTRAPISOS Y CARPETAS	Reconstrucción carpeta y contrapiso (incluye picado, retiro de escombros y terminado)

987 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministerio de Educación y DDEPH  
Provincia de Río Negro

9 PISOS Y ZÓCALOS	Reposición de piso cerámico y granítico igual al existente. Reposición de zócalo cerámico y granítico igual al existente.
10 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Compra de materiales eléctricos Boca nueva de electricidad. Alimentación tablero. Tablero principal. Tablero secundario. Reposición artefacto de lámpara tipo Copa escolar. Reposición tortuga exterior. Reposición y colocación de luz de emergencia Reposición batería artefacto iluminación de emergencia. Reparación de Artefactos de Iluminación. Reposición de tubos, arrancador, balasto. Reposición de disyuntor, llave térmica. Reparación tapas medidor/tablero en pilar. Reposición de lámpara bajo consumo, mercurio halogenado. Reposición módulo eléctrico. Reposición de tapa de llave/toma. Reparación cortocircuito. Reposición cable. Instalación y/o reposición de fotocélulas, aires acondicionados, ventiladores, extractores de aire
11 INSTALACIÓN SANITARIA	Compra de materiales y artículos para plomería Reposición y colocación de tanque reserva PVC. Reposición Tapa de Tanques de Reserva. Reposición Flotante de Tanques de Reserva. Reposición cañería cloacal/pluvial/ventilación Reposición grifería cocina/ lavadero/bebedero/lavatorio/ducha/etc. Reposición artefactos sanitarios (inodoro, mingitorio, etc) y accesorios (tapa inodoro, mochilas etc). Reposición y colocación de piletas de cocina.
11.1 CLOACAS Y PLUVIALES	Limpieza y destape cañería desague cloacal/pluvial. Limpieza y destape cámara inspección (incluye retiro de basura) Reposición tapa cámara de inspección Desagote pozo ciego. Colocación tapa rejilla metálica PPA/BAT. Ajuste de canaletas y bajadas pluviales.
11.2 ARTEFACTOS - GRIFERIAS Y ACCESORIOS	Reposición y colocación Flotantes de Depósito de Inodoro.

987 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Ministerio de Educación y DDEPH  
Provincia de Río Negro

		Reposición y colocación sist. accionamiento en mochilas de inodoros. Colocación artefacto sanitario. Reposición y colocación grifería. Reposición y cambio fuelle inodoro. Reposición y colocación de pileta de lavar de Losa y pileta de cocina. Reparación y colocación de bomba centrifuga (bobinado). Sustitución y colocación de automático Recambio de prensaestopa y válvula de goma en griferías (conj. agua y caliente) Reposición y colocación flexible para agua.
	<b>11.3 AGUA FRIA Y CALIENTE</b>	Reparación pérdida de agua en cañería embutida Ajuste grifería. Reposición y colocación de canillas (baños y cocina). Reparación desagües pileta de cocina/lavatorio. Reposición y colocación de llaves de paso. Provisión y colocación de bomba de agua, bombas sumergibles
<b>12</b>	<b>INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN</b>	Reposición y colocación Calefactor y/o Calefacción central Reposición y colocación de Cocina y horno. Reposición y colocación de Termostanque. Reposición y colocación puerta gabinete medidor. Limpieza y mantenimiento de Artefactos calefactor/cocina (incluye vidrio templado, válvula y cable encendido). Reparación de pérdida de gas en artefacto (incluye materiales). Reposición y colocación termocupla artefacto. Service termostanque, calibración y limpieza (incluye purgado y barra ánodo). Reparación y colocación reja protección de calefactores. Reposición y colocación ventilación exterior calefactor TB.  Reposición y colocación de perilla accionamiento. Reposición y colocación de magclicik.
<b>13</b>	<b>INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO</b>	Provisión de soporte y plancha Identificatoria matafuegos Provisión y colocación matafuegos Recarga de matafuegos Cartelería identificatoria.



27

987

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Ministra de Educación y DD.HH.  
 Ministerio de Educación y DD.HH.  
 Provincia de Río Negro

<b>14</b>	<b>TELEFONIA Y BAJA TENSIÓN</b>	Cableado telefónico Reparación alarma (sustitución de batería, cambio de sensores, cambio de sirena) Reparación timbre
<b>15</b>	<b>VIDRIOS</b>	Reposición Vidrios Reposición Policarbonato Reposición Espejo Reposición de burlete aluminio/goma
<b>16</b>	<b>MUEBLES Y EQUIPAMIENTO</b>	Reparación estantes placard. Reparación mueble bajo mesada (HERRAJES). Reposición piedra granito reconstituido simil calidad/precio. Acarreo y provisión de agua potable con certificación de autoridad competente (10.000 lts)
<b>17</b>	<b>TRABAJOS EXTERIORES</b>	Reposición paño alambrado. Provisión y colocación cerco olímpico con columnas.
	<b>17.1 SANITIZACIÓN</b>	Desinsectación y control de roedores y quirópteros Desmote - Extracción de árboles y arbustos Corte de césped - (Incluye extracción de residuos) Extracción de malezas (de raíz o mediante químicos) - (Incluye extracción de residuos) Limpieza de tanque (T.R. y T Cisterna)
<b>18</b>	<b>VARIOS</b>	Compra de artículos de ferretería (NO HERRAMIENTAS) Reparación y pintura de juegos exteriores (tobogán, sube y baja, trepadores, arcos, etc.). Cambio arena de areneros, y/o tierra natural (incluye transporte). Reparación y pintura de mástil y soga. Limpieza de canaletas, ductos de calefacción Reparación y pintura pizarrón incluye extracción y colocación




  
 Roxana Fernández  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Sierra Grande

  
 Prof. PATRICIA CAMPOS  
 Ministra de Educación y DD.HH.  
 Ministerio de Educación y DD.HH.  
 Provincia de Río Negro

987

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL




PROVINCIA DE RIO NEGRO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL**

**DETALLE DE PAGOS X BENEFICIARIO**

Fecha : 08/08/2024  
Hora : 09:48:03



PROVINCIA DE RIO NEGRO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ENTIDAD: 45 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - BENEFICIARIOS: Todos - NRO EXPEDIENTE: 215641EDU 2024  
Comprobantes entre: 01/01/2024 - 31/12/2024 - Pagos Impulsados entre: 01/01/2024 - 31/12/2024 - Solo Comprobantes con Pagos en el Periodo: S

**Total General Retención: 0.00**

**Total General Líquido: 36.699.697,74**



PROVINCIA DE RIO NEGRO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL**

**DETALLE DE PAGOS X BENEFICIARIO**

ENTIDAD: 45 - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - BENEFICIARIOS: Todos - NRO EXPEDIENTE: 215641EDU 2024  
Comprobantes entre: 01/01/2024 - 31/12/2024 - Pagos Impulsados entre: 01/01/2024 - 31/12/2024 - Solo Comprobantes con Pagos en el Periodo: S

Tipo Comprobante:		Nro. Comprobante:		Clase Reg.:		Entidad:		Descripción:		Nro. Pago:		Concepto:		Beneficiario:		Cuenta Beneficiario:		Fecha Pago:		Cuenta Pagadora:		Fecha Pago:		Cuenta Pagadora:		Retenciones:	
GC		COMPROBANTE DE GASTO DEL EJERCICIO CORRIENTE		215641EDU 2024		OGA		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		CONV SERV MANT EDI ESC SIERRA GRANDE MAYO-JUN-JUL		CULT		Beneficiario		3663946975(A) MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE		11/07/2024		900001942		11/07/2024		900002158 LEY 26075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		25.985.987,94	
GC		COMPROBANTE DE GASTO DEL EJERCICIO CORRIENTE		215641EDU 2024		OGA		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		CONV SERV MANT EDI ESC SIERRA GRANDE MAYO-JUN-JUL		CULT		Beneficiario		3663946975(A) MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE		11/07/2024		900001942		11/07/2024		900002158 LEY 26075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		25.985.987,94	
GC		COMPROBANTE DE GASTO DEL EJERCICIO CORRIENTE		215641EDU 2024		OGA		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		CONV SERV MANT EDI ESC SIERRA GRANDE MAYO-JUN-JUL		CULT		Beneficiario		3663946975(A) MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE		11/07/2024		900001942		11/07/2024		900002158 LEY 26075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		25.985.987,94	
GC		COMPROBANTE DE GASTO DEL EJERCICIO CORRIENTE		215641EDU 2024		OGA		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		CONV SERV MANT EDI ESC SIERRA GRANDE AGO24-NE-987		CULT		Beneficiario		3663946975(A) MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE		07/08/2024		900001942		07/08/2024		900002158 LEY 26075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		8.661.995,98	
GC		COMPROBANTE DE GASTO DEL EJERCICIO CORRIENTE		215641EDU 2024		OGA		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		CONV SERV MANT EDI ESC SIERRA GRANDE AGO24-NE-987		CULT		Beneficiario		3663946975(A) MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE		07/08/2024		900001942		07/08/2024		900002158 LEY 26075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		8.661.995,98	
GC		COMPROBANTE DE GASTO DEL EJERCICIO CORRIENTE		215641EDU 2024		OGA		CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		CONV SERV MANT EDI ESC SIERRA GRANDE AGO24-NE-987		CULT		Beneficiario		3663946975(A) MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE		07/08/2024		900001942		07/08/2024		900002158 LEY 26075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		8.661.995,98	

ANEXO II  
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

ESTABLECIMIENTOS	SECCION	CALLE Y NUMERO	SUP. (m2)	Nº EDIFICIOS	TORNOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	monto- mts por coeficiente	monto x escuela x turno
JARDIN MATERNAL COMUNITARIO Nº 24	SIERRA GRANDE	AVDA MALVINAS ARGENTINAS 465	1.594,00	1	1	\$ 3.963,60	\$ 549.917,28	\$ 549.917,28
JARDIN DE INFANTES Nº 6	SIERRA GRANDE	AV. LONKO VALENTIN SAYHUEQUE S/N	541,00	2	1	\$ 3.963,60	\$ 187.818,97	\$ 187.818,97
JARDIN DE INFANTES Nº 41	SIERRA GRANDE	DOCENTES RIONEGRINOS MANZANA 322	558,00	3	1	\$ 3.963,60	\$ 193.720,86	\$ 193.720,86
ESCUELA PRIMARIA Nº 80	SIERRA GRANDE	AVD ANTARTIDA ARGENTINA Y DOCENTES RIONEGRINOS	1.841,00	4	2	\$ 3.963,60	\$ 435.304,45	\$ 870.608,90
IFDC								
ESCUELA PRIMARIA Nº 62	SIERRA GRANDE	AVDA NOVILLO 189	1.700,00	5	3	\$ 3.963,60	\$ 401.965,00	\$ 2.009.825,00
EBA Nº 26								
ESCUELA PRIMARIA Nº 81	SIERRA GRANDE	CALLE 113 Y 110	1.105,00	6	3	\$ 3.963,60	\$ 261.277,25	\$ 783.831,75
EBA Nº 26 ANEXO								
ESCUELA PRIMARIA 251	SIERRA GRANDE	AVDA MALVINAS ARGENTINAS 465	508,00	7	2	\$ 3.963,60	\$ 120.118,60	\$ 240.237,20
EBA 26 ANEXO I								
ISNU								
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Nº 11	SIERRA GRANDE	DOCTOR SATURNINO RUIZ 136	1.025,00	8	2	\$ 3.963,60	\$ 242.361,25	\$ 484.722,50
CENTRO INFANTIL - ANEXO CEM Nº 85								
ESRN Nº 39	SIERRA GRANDE	AVDA MALVINAS ARGENTINA Y AVDA LONKO VALENTIN Y PASAJE	1.597,00	9	2	\$ 3.963,60	\$ 377.610,65	\$ 755.221,30
CEM Nº 85								
CET Nº 12	SIERRA GRANDE	TEATONAL S/N	2.219,00	10	2	\$ 3.963,60	\$ 524.862,55	\$ 1.049.725,10
RESIDENCIA NIVEL MEDIO MIX	SIERRA GRANDE	HIPARSA SECTOR D CASA Nº 12	300,00	11	4	\$ 3.963,60	\$ 70.935,00	\$ 283.740,00
GINNASIO VILLA MAHUIDA								
CONSEJO ESCOLAR	SIERRA GRANDE	28 DE OCTUBRE S/N Nº	1.160,00	12	4	\$ 3.963,60	\$ 274.282,00	\$ 1.097.128,00
EBA Nº 26 ANEXO 5								
SUPERVISIONES INICIAL- PRIMARIA- SEC - ESPECIAL	SIERRA GRANDE	8ª VILLA HIPARSA MODULO 82 DEPARTAMENTO 4,5 Y 6	170,00	13	2	\$ 3.963,60	\$ 40.198,50	\$ 80.397,00
ESCUELA DE JORNADA EXTEN	SIERRA GRANDE	PLAYA DORADA	508,00	14	2	\$ 10.569,60	\$ 120.116,50	\$ 240.233,00
CEPJA ANEXO 32								
ESCUELA HOGAR Nº 75	PARAJE ARROYO LOS BERROS	PARAJE ARROYO LOS BERROS	2.138,00	15	4	\$ 10.569,60	\$ 505.630,10	\$ 2.022.120,40
EBA 26 ANEXO 3								
ESRN RURAL ANEXO 18								
CEPJA ANEXO 48								
ESCUELA PRIMARIA Nº 141	PARAJE ARROYO VENTANA	SAN MARTIN S/Nº	428,00	16	4	\$ 10.569,60	\$ 101.200,60	\$ 404.802,40
ESCUELA Nº 171	PARAJE CONANIBEL	MAESTRO VERDINELLI	2.442,00	17	4	\$ 10.569,60	\$ 577.410,80	\$ 2.309.643,60
ESRN RURAL ANEXO 21								
CEPJA ANEXO 41								
ESCUELA PRIMARIA Nº 89	PARAJE SIERRA PAILEMAN	RUTA PROVINCIAL Nº 58- DOMINGO PERSICO S/Nº	886,00	18	4	\$ 10.569,60	\$ 162.204,70	\$ 648.818,80
ESRN RURAL ANEXO 17								
						\$ 104.374,80		\$ 13.408.214,26
						COEF. G.A.	\$ 136.781,62	

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N.º 1676/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "INSTITUIR EL 19 DE NOVIEMBRE, COMO DIA DE LA PREVENCIÓN CONTRA EL ABUSO INFANTIL", y

**CONSIDERANDO:**  
Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,  
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,  
Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande::

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
D E C R E T A**

**Art.1º:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.676/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "INSTITUIR EL 19 DE NOVIEMBRE, COMO DIA DE LA PREVENCIÓN CONTRA EL ABUSO INFANTIL".

**Art.2º:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3º:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4º:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

**DECRETO N.º 525/24.-**

*[Firma]*  
Lic. Cecilia Salas  
Secretaria de Gobierno Municipal



*[Firma]*  
Rosana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande





#### **VISTO:**

Que el 19 de Noviembre es un día establecido a nivel internacional como: "**Día mundial para la prevención del abuso infantil**". Y tiene por objetivo promover la lucha contra la pedofilia y la explotación de niños, niñas y adolescentes, ayudando a generar protección efectiva mediante la difusión, acciones concretas y sistemáticas.

#### **Considerando:**

Que a través de la Ley Nacional N° 26.316, sancionada el 21 de Noviembre del 2007, el Congreso de la Nación Argentina instauró el día 19 de Noviembre de cada Año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Que por medio de la Ley Provincial N° 4457, la provincia de Río Negro adhiere a la mencionada Ley, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Que es de gran importancia concientizar no solo de manera preventiva sino también para visibilizar el delito que muchos niños y adolescentes sufren en silencio en nuestra localidad, casos que en muchas ocasiones son intra-familiares.

Que las víctimas de este delito desconocen que no es un acto normal, y esto pasa por la simple razón de convivir con eso desde muy temprana edad (teniéndolo como parte de un acto familiar) o porque nadie habla de eso con la seriedad que debe tratarse.

Que en instituciones escolares este tema es abordado por la E.S.I, pero la realidad es muy distinta. Con solo ver estadísticas se puede visualizar la importancia de contar con mayor información.

Que el abuso sexual en las infancias: "lo sufren una de cada tres niñas y uno cada seis varones". En Argentina, según datos recientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se registraron 14.424 niños, niñas y adolescente víctimas de violencia sexual entre 2017 y 2022. Unicef aporta una cifra aún más escalofriante, el 63% de los menores de 14 años sufren algún tipo de agresión, física o sexual, 1 de cada 5 niñas sufren el delito y 1 de cada 13 niños.

Que el abuso sexual en la infancia no distingue clase social ni sexo.

Que los ciudadanos de Sierra Grande no saben con cuantos abusadores se cruzan por día en las calles. Algunos muy conocidos, otros no tanto pero ambos abusadores de menores son protegidos de alguna manera con la desinformación y el desinterés con el que se maneja a nivel local este tipo de delito.

Que en Sierra Grande hay muchas víctimas que fueron ayudadas en silencio; algunas se atrevieron a hacer denuncias penales, otras no se animaron pero sintieron alivio de poder ser escuchadas, relatos de sobrevivientes, es decir que ya son personas adultas. Por eso la importancia de que el estado esté presente en la niñez y poder rescatar a los niños que lo sufren a tiempo.



Que esto implica un compromiso real, no solo a nivel Municipal sino también institucional sea de ámbito público o privado. Para que cuando alguna víctima hable, pueda ser rescatada, acompañada y se le dé la contención necesaria para que pueda concretar una denuncia penal; siendo consciente de que los abusadores son reincidentes, es decir que pueden pasar años buscando una nueva víctima.

Que en nuestro país se modificó el artículo 72 del código penal constituyendo al abuso sexual como un delito de acción pública. Esto significa que cualquier persona puede denunciar a un abusador, antes, las denuncias sólo eran de instancia privada. Por esa razón se tapaban los delitos entre familias o cercanos a la víctima. En la actualidad, cualquier persona que conoce a un menor y tiene su testimonio puede denunciar o informar para ayudarlo.

Que los abusos dejan huellas y heridas difíciles de sanar que, sin el acompañamiento acorde puede extenderse a lo largo de la vida y traer consigo muchas complicaciones. Se los llaman sobrevivientes porque muchos de los niños abusados no viven después del delito, les quitan la vida. Otros que sobreviven al delito y con los años deciden quitársela por no poder superarlo, por encontrarse solo ante tan aberrante acto cometido hacia su persona, por eso también se llaman así, no todos pueden ir sobreviviendo cada día con los recuerdos. Una víctima de abuso sexual en la infancia tiene que cargar con los recuerdos por el resto de la vida...

Que se afirma que este tipo de delito deja huellas muy profundas, tanto que se lo compara con las secuelas que deja ir a una guerra. Por muchos años los sobrevivientes de abuso sexual en la infancia quisieron que el delito se considere de lesa humanidad pero nunca se obtuvo respuestas positivas, ya que esto llevaría a que el delito no prescriba, cosa que sucede en la actualidad y aparentemente no favorece a muchas personas.

Que la Ley Provincial N° 4109 "De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes", en su artículo 23 establece: Que el Estado Rionegrino dará especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces. Y en este contexto "se trabaja todos los 19 de Noviembre en la provincia de Río Negro".

Que la Municipalidad esta adherida a dicha Ley, mediante la Ordenanza N° 678/2008, y compartiendo los mismos criterios e ideales resulta propicio replicar el accionar de la Provincia de Río Negro y que la comunidad de Sierra Grande reciba a través de afiches, charlas, medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales, etc.) información para concientizar sobre la problemática del abuso sexual en la infancia.

Que una manera de generar protección efectiva contra el abuso infantil es la difusión y la prevención, acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso.



Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;  
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Adherir a la Ley Nacional N° 26.316 y la Ley Provincial N° 4457 e instituir el día 19 de Noviembre de cada año, "Día para la Prevención del abuso contra los niños, niñas y adolescentes", con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

**Artículo 2°:** Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para invitar a toda institución Pública y Privada a desarrollar Campañas de Difusión y Concientización de la población en general sobre esta problemática.

**Artículo 3°:** Requierase al Poder Ejecutivo Municipal la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

**Artículo 4°:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1676/2024.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri

  
Antonia Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande  
Provincia de Río Negro

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N.º 1677/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "FACILITAR OBRAS IMPULSADAS POR VECINOS - OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS", y

#### CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,  
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,  
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE DECRETA

**Art.1°:** Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.677/24 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 13 de Septiembre de 2024 y referida a "FACILITAR OBRAS IMPULSADAS POR VECINOS - OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS".

**Art.2°:** Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

**Art.3°:** Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

**Art.4°:** Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

**Art.5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 18 de Septiembre de 2024.-

#### DECRETO N.º526/24.-


  
Roxana Fernández  
INTENDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de Sierra Grande





**VISTO:**

Que en determinadas áreas urbanas de la ciudad y en los barrios costeros, la infraestructura y la provisión de servicios básicos se encuentran incompletas o parcialmente desarrolladas, y

**CONSIDERANDO:**

Que los ciudadanos han coordinado conjuntamente la ejecución de las obras esenciales mencionadas, pero debido a la falta de un marco legal específico, no todos los involucrados han contribuido económicamente. A pesar de esto, todos ellos se han beneficiado de los resultados de dichas obras.

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 9º inciso a): "Declara de interés para el Municipio:

Todas las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del Ejido Municipal de Sierra Grande".

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 103º establece que: "Por la ejecución de obras de interés comunitario se podrá imponer gravámenes a todos los propietarios o poseesionarios del Ejido Municipal sean o no rentistas beneficiarios de las obras. Por Ordenanza se reglamentará esta forma especial de contribución".

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** Se establece de Interés Comunitario toda ejecución de obras públicas tales como extensión y/o ampliación de red de gas natural, red de agua potable, red cloacal, red de energía eléctrica, vías de comunicación de adoquines; u otras similares de tipo esenciales.

Las mismas serán regidas por las disposiciones de la presente ordenanza y se podrán designar como "Obras por Contribución de Mejoras".

**ARTICULO 2º:** La declaración de Interés Comunitario y Pago Obligatorio resultará de su expresa calificación mediante la sanción de la ordenanza respectiva, si surgiere del análisis de oportunidad, mérito y conveniencia, la factibilidad de la obra y si así lo solicitaran los vecinos.

**ARTICULO 3º:** El costo de las obras será soportado por los frentistas propietarios beneficiarios de las mismas, según el prorrateo que se determine para cada caso.

**ARTICULO 4º:** Son contribuyentes los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Son responsables los tenedores a título precario o personas con títulos jurídicos similares.

**CAPÍTULO II**

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

**ARTICULO 5º:** Las obras se ejecutarán mediante las siguientes modalidades:

- a- Con fondos o de gestión municipal ajustados al Régimen de **Contrataciones de Obra Pública** de la Municipalidad.
- b- Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, por **Delegación Municipal**.

**CAPÍTULO III**

**CONFORMIDAD DE LA OBRA**

a) **OBRAS CON FONDOS O DE GESTIÓN MUNICIPAL:**

**ARTICULO 6º:** Previo al llamado a Licitación, el Ejecutivo Municipal, abrirá un Registro de Oposición. En caso que las oposiciones no superen el 30% del total de los frentistas beneficiarios propietarios, ésta podrá ser ejecutada y su pago será obligatorio.



En caso que la oposición supere el 30 %, la obra no será ejecutada, excepto que por razones de interés público debidamente fundadas, se determine lo contrario por Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 7°:** El Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, ante existencia de vecinos en situación de vulnerabilidad social, podrá otorgar Planes de Facilidades Especiales en función de lo determinado por la evaluación socio - ambiental - económica efectuada por profesional competente. De esta manera serán parte de los frentistas beneficiarios, salvo disposición expresa en contrario del Ejecutivo Municipal.

**b) CONTRATO DIRECTO ENTRE VECINOS Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS:**

**ARTICULO 8°:** La conformidad de la obra será expresada por escrito mediante un Registro de Afirmación que se abrirá al efecto.

**ARTICULO 9°:** Para que la obra sea aprobada se deberá contar con el 70 % de afirmaciones del total de frentistas beneficiarios propietarios.

No se computarán para el cálculo las propiedades nacionales, provinciales o municipales; sin embargo, estarán obligadas al pago.

**ARTICULO 10°:** El registro de firmas se realizará en dependencias de la Municipalidad debiendo ser certificadas con la firma del o los agentes municipales que se designen al efecto.

**ARTICULO 11°:** Tanto el llamado a Registro de Afirmación y el de Oposición deberán ser publicados en el Boletín Oficial Municipal y en por lo menos dos medios de difusión local y uno regional.

En el caso de contrato vecinos - empresa la publicación estará a cargo de la Junta Vecinal o grupo de vecinos y el texto deberá contar con la aprobación municipal.

En los llamados se deberá informar: descripción técnica, costo total de la obra, forma de prorateo, costo por frentista, forma de pago e intereses, nomenclatura catastral de frentes beneficiarios, lugar, fecha de apertura y cierre del registro.

**ARTICULO 12°:** Cumplido el plazo del Registro, si se hubiera reunido el porcentaje previsto, se dictará la Resolución de aprobación correspondiente. Posteriormente se elevarán las actuaciones al Concejo Municipal para su evaluación y declaración de Obra de Interés Comunitario y Pago Obligatorio si correspondiera.

**ARTICULO 13°:** En el caso que no se alcance el porcentaje de afirmación requerida, la obra podrá ser Delegada según se establece en el artículo 25° de la presente.



## CAPÍTULO IV

### PRORRATEO DE LA OBRA:

**ARTICULO 14°:** El costo de la obra, comprendidos todos los accesorios, variaciones de costos, trabajos complementarios, etc., será prorrateado entre los frentistas propietarios beneficiarios.

**ARTICULO 15°:** El prorateo podrá realizarse por unidad y/o por metro de frente y/o por superficie de terreno, según lo determine la Municipalidad en el caso del inciso a) del artículo 5° ó por asamblea de vecinos en caso del inciso b) del artículo 5°.

En el caso de inmuebles comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente será prorrateado según párrafo antecedente entre todos los propietarios en la forma que establezca el reglamento de copropiedad.

## CAPITULO V

### DELEGACIÓN DE OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS:

**ARTICULO 16°:** Para iniciar el trámite se deberá presentar la siguiente documentación además de los requisitos formales para el inicio de un expediente:

a- Cuando No sea necesaria la declaración Interés Comunitario y Pago Obligatorio: Obras que no se alcance el porcentaje de afirmación requerida:

- 1- Nota indicando la obra que se pretende realizar y su presupuesto rubricada por el/los contratantes y la empresa constructora.
- 2- Aval de frentistas propietarios beneficiarios adhiriendo a la obra.
- 3- Costo por frentista propietario beneficiario y forma de pago.
- 4- Proyecto de la obra.

b- Para los casos en que se solicite la declaración de Interés Comunitario y Pago Obligatorio:

- 1- Nota indicando la obra que se pretende ejecutar rubricada por la junta vecinal ó grupo de vecinos y la empresa constructora.
- 2- Proyecto de la obra.
- 3- Presupuesto detallado de la obra.
- 4- Costo por frentista, forma de pago, intereses por mora.



5- Especificaciones técnicas de los trabajos a realizar.

6- Contrato tipo, individual y/o colectivo.

7- Copias de acta de asamblea.

Los puntos 2, 3 y 5 deben estar firmados por profesional con incumbencia.

Los puntos 4 y 6 deben ser aprobados por asamblea.

#### **CONDICIONES PARA LA DECLARACIÓN**

##### **DE INTERÉS COMUNITARIO Y PAGO OBLIGATORIO:**

**ARTICULO 17º:** Los vecinos designarán una Comisión que los represente, nombrando al efecto 3 personas que sean propietarios beneficiarios residentes en la localidad.

**ARTICULO 18º:** El Ejecutivo Municipal autorizará el llamado al Registro de Afirmación, previa aprobación de la documentación requerida en el Artículo 16º.

**ARTICULO 19º:** La selección y adjudicación de la obra a la empresa contratista será decidida por la Junta Vecinal o grupo de vecinos.

**ARTICULO 20º:** El cobro de la obra podrá delegarse en la junta vecinal o grupo de vecinos ó en la empresa, según se determine en la asamblea correspondiente.

**ARTICULO 21º:** Cumplido los requisitos exigidos por la presente ordenanza, el pago será obligatorio y compulsivo a través del proceso de ejecución según dispone el Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia de Río Negro.

**ARTICULO 22º:** El CERTIFICADO DE DEUDA que emita la junta vecinal o grupo de vecinos o la empresa, importará título ejecutivo y será convalidado por el funcionario municipal autorizado para suscribir los Certificados de Deuda Fiscal.

**ARTICULO 23º:** El título ejecutivo deberá contener:

- a- Lugar y fecha de emisión.
- b- Designación de la obra de mejora.
- c- Número de la ordenanza que la declara de Interés Comunitario y Pago Obligatorio.
- d- Nomenclatura catastral del lote involucrado.
- e- Detalle de los intereses aplicados.

**ARTICULO 24º:** La falta de pago de 2 cuotas autorizará el reclamo judicial.



Las deudas podrán exigirse mediante el procedimiento ejecutivo, aun cuando la obra no estuviese terminada en su totalidad, pero la deuda que se reclama deberá responder a la parte o etapa concluida y habilitada, guardando su monto proporción a la parte terminada.

**ARTICULO 25º:** En caso de no haberse reunido el porcentaje de afirmación requerido en la presente, la obra podrá ser **DELEGADA** pero su pago no será obligatorio y compulsivo a través del proceso de ejecución.

**SIN EMBARGO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO NO AUTORIZARÁ OBRA NUEVA, NI CONEXIÓN A REDES, SI EL INTERESADO NO ACREDITARE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA VECINAL O GRUPO DE VECINOS. EN ESTE ASPECTO SE RECONOCE EXPRESAMENTE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE POR DELEGACIÓN MUNICIPAL REALICEN LOS VECINOS, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA HAYA SIDO TERMINADA Y HABILITADA.**

**ARTICULO 26º:** A partir de la declaración de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio, no podrán ser otorgadas escrituras de transferencias y/o constitución de derechos reales, como cualquier otro acto que produzca limitaciones y/o restricciones al dominio, o modifique su estado, o restrinja el derecho de propiedad de los inmuebles beneficiarios de la obra hasta el pago total de los montos que se adeuden.

La Municipalidad deberá expedirse al suscribir certificado de libre deuda por contribución de mejoras y a tal efecto la junta vecinal o grupo de vecinos o la empresa, remitirá al Municipio el informe correspondiente.

Para supuestos de solicitud de certificados sobre situación del inmueble, se dará intervención a la junta vecinal o grupo de vecinos o la empresa, que informará sobre el monto de la deuda exigible a la fecha de la certificación.

Para los supuestos de certificaciones solicitadas por escribanos, para realizar escrituras traslativas de dominio, el escribano actuante exigirá al obligado la cancelación de lo adeudado y comunicará al adquirente la deuda para lo futuro, como el hecho de que el inmueble se encuentra sujeto al pago obligatorio por mejoras, haciendo constar dicha circunstancia en el título respectivo.

**ARTICULO 27º:** No se podrá dar curso a la subdivisión del dominio de inmuebles beneficiarios de obras por contribución de mejoras, sin certificación de libre deuda expedido por la junta vecinal ó grupo de vecinos o la empresa.

En el supuesto mencionado, quienes sean beneficiados por la subdivisión deberán hacerse cargo del pago de la mejora de conformidad al prorrateo determinado en oportunidad de delegarse la obra.



### EJECUCIÓN DE LA OBRA

**ARTICULO 28º:** La Empresa que se contrate deberá estar inscripta en el Registro Municipal de Empresas y deberá contar con un Representante Técnico que será el interlocutor con la inspección municipal.

**ARTICULO 29º:** Las obras podrán ser recepcionadas parcial o totalmente, provisoria o definitivamente, de conformidad con lo que surja del contrato.

A dichos efectos se deberá presentar en el área con incumbencia en obra pública los planos conforme a obra y planchetas debidamente visadas por el organismo competente.

**ARTICULO 30º:** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal N°1543/22.

**ARTICULO 31º:** Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

**ARTICULO 32º:** Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1677/2024

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

CONCEJALES: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

  
Antueta Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Prof. Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



### VISTO:

Que los días 1, 2 y 3 de noviembre en el Autódromo de Buenos Aires se llevará a cabo el Campeonato **Desafío ECO YPF 2024**, y

### CONSIDERANDO:

Que el Desafío ECO YPF, es una competencia en donde alumnos de escuelas técnicas de todo el país diseñan vehículos eléctricos de emisión cero y participan de una carrera única en el Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Institución Educativa CET N° 12 presentó un proyecto que consiste en la construcción de un auto eléctrico, en particular, un prototipo de auto monoplaza, de acuerdo con las normas de seguridad y el reglamento establecido por la organización Desafío Eco YPF. Para tal fin, docentes y estudiantes abordarán el desafío de manera interdisciplinar;

Que desde este proyecto se busca fomentar la ideología y beneficios del cuidado del ambiente, promover el desarrollo de sistemas de transporte alternativos a partir de las energías renovables e implementar nuevas tecnologías. Además, como equipo de trabajo, a partir de la investigación y desarrollo del mismo se desea construir saberes de forma colectiva;

Que la comunidad educativa se encuentra en búsqueda de fondos para financiar dicha construcción, para lo cual solicitan a la comunidad serrana de su colaboración;

Que como lo expresa la Ley de Educación N° 4819 en su Artículo 39: "Formar sujetos comprometidos que sean capaces de apropiarse de los conocimientos definidos como prioritarios y relevantes para comprender y transformar críticamente su realidad social, económica, ambiental y cultural y de situarse frente a ella como protagonistas de la historia", Es importante poder acompañar a los estudiantes en la formación de ciudadanos críticos y responsables;



Que teniendo en cuenta que al vincular las propuestas pedagógicas con el mundo del trabajo y de la producción, la ciencia y la tecnología se desarrollan capacidades para poder insertarse en un futuro ámbito laboral;

Que Sierra Grande haya sido elegida como un lugar de desarrollo donde se instalará YPF, tiene como premisa este tipo de proyecto, poniendo de manifiesto la iniciativa de nuestros jóvenes el desarrollo de ideas innovadoras, que una vez más nos pone como epicentro de la región;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

#### DECLARA

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Municipal, educativo y cultural el Proyecto Educativo "Movilidad sustentable. La transición a un mundo más limpio" impulsado por los estudiantes del CET N° 12 quienes participaron 1, 2 y 3 de noviembre en el Campeonato **Desafío ECO YPF 2024** a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º:** Autorizar al Concejo Municipal a realizar un aporte económico destinado a dicho proyecto representado por las autoridades del CET N°12

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea Archivase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACION MUNICIPAL N° 10/2024.

  
Antués Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



**Visto;** el trabajo final "tesina" presentado en Universidad Nacional del Sur, por el Lic. Mayora Justel José Francisco, en referencia a promover al Balneario Playas Doradas como Playa Inteligente, y;

#### **Considerando:**

Que la Universidad Nacional del Sur, a través del departamento de geografía y turismo de la licenciatura de Turismo aprobó esta tesina de Mayora Justel José Francisco, quien decide poner a disposición del Municipio de Sierra Grande, su enriquecedor y valioso trabajo realizado en nuestro balneario como aporte para el desarrollo turístico.

Que en dicho trabajo se realizó el planteamiento del problema, objetivos, hipótesis, metodología y técnicas a implementar.

Que se analizaron los atributos que posee el Balneario Playas Doradas para su posicionamiento como Playa Inteligente, indagando acerca de las dimensiones de sostenibilidad, seguridad, accesibilidad y tecnología, determinando variables, conociendo la percepción de actores vinculados a la actividad turística de nuestro balneario.

Que se identificaron oportunidades y limitaciones del destino turístico como estudio fundamental, para el desarrollo del mismo.

Que se presentaron metodologías y técnicas como; ALCANCE (exploratorio y descriptivo) ENFOQUE (mixto cualitativo y cuantitativo) TECNICAS (cuestionarios, fuentes bibliográficas, entrevistas) y ANALISIS DE LOS RESULTADOS (perfil, ejes, diagnóstico integral, matriz FODA, matriz CAME).

Que los marcos regulatorios utilizados para este trabajo fueron; el Código Civil de la Nación, la Ley Provincial N° 2951, y las Ordenanzas Municipales N° 223/00 y 697/08 de nuestra localidad.





Que los ejes fundamentales en el desarrollo del trabajo y proyecciones son; *Tecnología* (señal de telefonía celular, app con información de los servicios turísticos), *accesibilidad* (baños adaptados, barreras arquitectónicas, señalización y paneles informativos, zona de costa adaptada), *seguridad* (servicio de emergencia en tiempo real, videovigilancia en zona de costa, banderas que identifiquen el estado del mar) y *sostenibilidad* (cestos de basura, wifi en zona de costa, suministro de agua potable, auto generador eléctrico).

Que una playa accesible es un espacio tecnológico, sostenible, accesible y seguro que da respuesta a las necesidades de los usuarios, a través de un proceso de transformación del espacio gestionado y planificado, donde la tecnología es predominante.

Que cabe destacar que el Balneario es un destino emergente que está atravesando constantes cambios en materia turística, posicionándola en Río Negro como un destino en ascendente crecimiento por sus visitantes debido a su destacable diversidad en Atractivos Naturales como, por ejemplo; La Desembocadura, el Parque Nacional Islote Lobos, y las 8 playas continuas al sur de la playa principal.

Que para la tesina se desarrollaron distintas entrevistas, factor clave para conocer con lo que contamos y poder realizar las proyecciones necesarias.

Que la evolución de la tecnología se encuentra asociada directamente a la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Que la evolución tecnológica, resulta ser el eslabón principal de la cadena turística de donde desprenden los servicios tecnológicos.

Que la transformación digital y la innovación son un hecho en el mundo y una gran oportunidad de cambio para la sociedad y los destinos ya que brindan al turismo amplios canales para la inclusión social.

Que se ha pensado la zonificación de las playas es sumamente importante distinguir en tres grandes zonas; Zona Activa, Zona de reposo y Zona de espacios libres y otras complementarias.



Que de acuerdo al análisis exhaustivo realizado y proyectando en el balneario Playas Doradas como uno de los destinos turísticos debemos acompañar en la innovación y para ello es fundamental poner a disposición el uso de las TIC como herramienta estratégica.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

## EL CONCEJO MUNICIPAL

### DECLARA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal, Social y de desarrollo turístico, a la tesina realizada por el Licenciado Mayora Justel José Francisco denominada "Playa inteligente" en el Balneario Playas Doradas - Sierra Grande (Río Negro).

**Artículo 2°:** Remitir al Poder Ejecutivo y al área de Turismo la tesina que se adjunta al presente proyecto de Interés, como aporte realizado por el Licenciado Mayora Justel J. Francisco para poder utilizarlo de manera efectiva, como colaboración para nuestro balneario Playas Doradas. -

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, hecho que sea Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DECLARACION MUNICIPAL N° 11/2024**

  
Antonia Claudia  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Municipal de Sierra Grande



  
Carlos Negri  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



## **ANEXO I**

**Playa Inteligente BPD "tesina"**



## **ANEXO II**

**Playa Inteligente BPD "tesina"**

